sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-5904 Resolución de 22 de junio de 2016 por la que se aprueba la implantación de Proyectos Integrados de Innovación Educativa. Pág. 14680

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2016-5920 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 14684

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-5913 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Jugueteca. Pág. 14685
CVE-2016-5914 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales. Pág. 14689

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-5959 Resolución de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 14697

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2016-5957 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14698

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2016-5960 Resolución de delegación para celebración de boda civil. Pág. 14699
CVE-2016-5962 Resolución de delegación para celebración de boda civil. Pág. 14700

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-5964 Decreto de Alcaldía sobre revocación de nombramiento y delegación provisional de funciones en materia de Empleo y Cultura Pág. 14701

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2016-5982 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14702

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2016-5975 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/12/2016, de 13 de abril. Pág. 14703
CVE-2016-5976 Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/14/2016, de 13 de abril. Pág. 14705
CVE-2016-5977 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 14707

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2016-5909 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2016/0/0035. Pág. 14709

Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.
CVE-2016-5985 Anuncio de adjudicación del procedimiento abierto para seleccionar al contratista encargado de la ejecución de las obras del Proyecto de Recuperación Integral de la Iglesia del Seminario Mayor de la Universidad Pontificia de Comillas. Pág. 14711

Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral
CVE-2016-5927 Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, para el contrato de servicios de asistencia jurídica, repesentación procesal y defensa letrada en procedimiento judicial. Pág. 14712

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-6009 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de organización, diseño y gestión del Festival Intercultural Ciudad de Santander, ediciones 2016 y 2017. Expediente 190/16. Pág. 14714

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2016-5983 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante modalidad de concesión, del contrato de gestión del Servicio Público de Control del Estacionamiento Regulado de vehículos. Expediente 396/2016. Pág. 14716

Concejo Abierto de Sobrepeña
CVE-2016-5908 Anuncio de subasta pública, procedimiento abierto, de bien inmueble. Pág. 14718

Junta Vecinal de Viérnoles
CVE-2016-5942 Adjudicación con carácter definitivo de aprovechamiento para caza del Monte Avellaneda y Dobra número 363-ter. Pág. 14720

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2016-5992 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14721

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2016-5993 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito EMC/2016/04. Expediente AYT/790/2016. Pág. 14722

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-6004 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 32/2016. Pág. 14724

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2016-5979 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2016. Pág. 14725
CVE-2016-5980 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14726

Concejo Abierto de Aniezo
CVE-2016-5941 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14727

Concejo Abierto de Bustasur
CVE-2016-5943 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14728
CVE-2016-5953 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 14729

Junta Vecinal de Ceceñas
CVE-2016-5945 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14730
CVE-2016-5952 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 14731

Junta Vecinal de Oreña
CVE-2016-5946 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14732
CVE-2016-5954 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 14733

Junta Vecinal de Ruiseñada
CVE-2016-5947 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14735

Junta Vecinal de Toñanes
CVE-2016-5948 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14736

Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2016-5950 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14737

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2016-5940 Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica. Pág. 14738

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2016-5944 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica de 2016. Pág. 14739

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-5949 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de marzo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14740
CVE-2016-5951 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de mayo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14741

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2016-5932 Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14742

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-5936 Aprobación y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Realización de Cursos en los Centros Culturales. Pág. 14743

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-5916 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento. Pág. 14748

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2016-5984 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales. Pág. 14749

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2016-5935 Extracto de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convocan Subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabría destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas. Pág. 14750

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-5974 Orden ECD/74/2016, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de cursos de idiomas en el extranjero. Pág. 14752

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2016-5924 Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 21 de junio de 2016, por la que se convocan para el año 2016 dos becas de formación práctica en el área de Gestión del Medio Natural para biólogos, licenciados en ciencias ambientales, ingenieros de montes e ingenieros técnicos forestales. Pág. 14760

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2016-4983 Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2016. Pág. 14762
CVE-2016-5926 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2016. Pág. 14765

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2016-5161 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 51 de 15 de marzo de 2016, de Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara. Pág. 14766

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-5921 Información pública de aprobación inicial de modificación del Estudio de Detalle del Polígono La Gasolinera en Gajano. expediente 2010/607-03. Pág. 14768

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2016-5919 Concesión de licencia de primera ocupación de almacén en Mazcuerras. Pág. 14769

Ayuntamiento de Molledo
CVE-2016-5775 Información pública de solicitud de autorización para almacén-vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Pág. 14770

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2016-5781 Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en barrio de Arronte. Pág. 14771

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2016-4772 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Subileja de Labarces. Pág. 14772

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2016-5779 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Liaño. Pág. 14773

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-5933 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ribamontán al Mar. Pág. 14774

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-5963 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales de gasolinera en La Encina (escorrentía de sistema separativo), en el término municipal de Medio Cudeyo. Expediente V/39/01110. Pág. 14775

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-5967 Instrucciones sobre la admisión de alumnado en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados durante el curso 2016/2017 en centros públicos. Pág. 14776

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2016-5972 Orden MED/39/2016, de 22 de junio, por la que se regula la ejecución y el control de las inspecciones periódicas de los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14785

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2016-5912 Información pública de solicitud de licencia para clínica dental en plaza San Miguel 15- bajo. Expediente 1179/2016. Pág. 14793

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2016-5910 Información pública de solicitud de licencia para taller de construcción, mantenimiento y reparación de embarcaciones y otros pertrechos náuticos en Cudón. Expediente 1/16. Pág. 14794

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-5915 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal de Vados. Pág. 14795

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-5811 Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento 4/16 Vía Pública. Pág. 14796
CVE-2016-5968 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes Pág. 14797
CVE-2016-6006 Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para cafetería-restaurante en calle López Dóriga, 3. Expediente 90/16. Pág. 14798

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2016-6035 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 340/2016. Pág. 14799

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2016-5831 Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 21/2016. Pág. 14801

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo
CVE-2016-5870 Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 559/2015. Pág. 14802

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-5904 *Resolución de 22 de junio de 2016 por la que se aprueba la implantación de Proyectos Integrados de Innovación Educativa.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Décimo, de la Resolución de 5 de febrero de 2016 que convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 27 de mayo de 2016.

Vistos los proyectos educativos presentados conforme a la Resolución de 5 de febrero de 2016 que convoca a los centros educativos públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa, considerando el informe-propuesta del Comité de Valoración y la propuesta del Director General de Innovación y Centros Educativos, ambos de 26 de mayo de 2016, esta Consejería

RESUELVE

1.- Autorizar la implantación de los siguientes proyectos:
Centro: CEIP BENEDICTO RUIZ. BAREYO
Proyecto: Entre espacios y emociones.
Puntos: 80.

Centro: CEIP MARÍA SANZ DE SAUTUOLA. SANTANDER.
Proyecto: La promoción y el éxito escolar y social del alumnado del centro.
Puntos: 79.

Centro: CEIP SANTIAGO GALAS. RUILOBA.
Proyecto: La escuela ambiental: una propuesta educativa integrada y comunitaria.
Puntos: 77.

Centro: CRA PEÑA CABARGA. MEDIO CUDEYO.
Proyecto: Espacios de todos y para todos.
Puntos: 77.

Centro: CEIP JOSÉ DE ESCANDÓN. SANTA CRUZ DE BEZANA.
Proyecto: Proyecto integrado de innovación educativa.
Puntos: 76.

CVE-2016-5904

Centro: CEIP RAMÓN PELAYO. SANTANDER.

Proyecto: Una ventana abierta al mundo.

Puntos: 76.

Centro: CEIP FLAVIO SAN ROMÁN. BÁRCENA DE CICERO.

Proyecto: Mejora del desarrollo creativo del alumnado basado en el estudio y rediseño de espacios.

Puntos: 73.

Centro: CEIP MANUEL LLEDÍAS. CARTES.

Proyecto: Vivir del cuento.

Puntos: 70.

Centro: CEIP ARENAS. CAMARGO.

Proyecto: Plan lingüístico de centro.

Puntos: 69.

Centro: CEIP FRAY PABLO DE COLINDRES.

Proyecto: Hacia una educación inclusiva a través de la mejora de la convivencia en los centros educativos del municipio de Colindres.

Puntos: 69.

Centro: CEIP LOS PUENTES. COLINDRES.

Proyecto: Hacia una educación inclusiva a través de la mejora de la convivencia en los centros educativos del municipio de Colindres.

Puntos: 69.

Centro: CEIP VALDÁLIGA. VALDÁLIGA.

Proyecto: Plan lingüístico y proyecto de centro en el CEIP Valdáliga.

Puntos: 68.

Centro: IES VALLE DE PIÉLAGOS. PIÉLAGOS.

Proyecto: (des)Dibujando (j)Aulas.

Puntos: 75.

Centro: IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. ASTILLERO.

Proyecto: Guarnizo's on the net.

Puntos: 72.

Centro: CEO PRÍNCIPE DE ASTURIAS. RAMALES DE LA VICTORIA.

Proyecto: La gamificación como herramienta de mejora de la conducta, el comportamiento y las relaciones personales.

Puntos: 70.

CVE-2016-5904

Centro: IES VALENTÍN TURIENZO. COLINDRES.

Proyecto: Hacia una educación inclusiva a través de la mejora de la convivencia en los centros educativos del municipio de Colindres.

Puntos: 69.

Centro: IES BERNARDINO DE ESCALANTE. LAREDO.

Proyecto: Proyecto integrado de innovación educativa del IES Bernardino de Escalante.

Puntos: 62.

Centro: IES MARISMAS. SANTOÑA.

Proyecto: Proyectándonos.

Puntos: 62.

Centro: IES FUENTE FRESNEDO. LAREDO.

Proyecto: Más que palabras.

Puntos: 59.

Centro: IES JAVIER ORBE CANO. LOS CORRALES DE BUELNA.

Proyecto: La evaluación, motor del cambio.

Puntos: 59.

2.- No conceder las solicitudes que se relacionan a continuación por no estar entre los proyectos con mayor puntuación (Apartado 8.2):

Centro: CEIP ELOY VILLANUEVA. SANTANDER.

Centro: CEIP EUGENIO PEROJO. LIÉRGANES.

Centro: CEIP MANUEL LLANO. SANTANDER.

Centro: CEIP PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA. TORRELAVEGA.

Centro: CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ. CASTRO URDIALES.

Centro: CEIP ESTELA DE ZURITA. PIÉLAGOS.

Centro: CEIP PEDRO VELARDE. CAMARGO.

Centro: CEIP JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ. ASTILLERO.

Centro: CEIP PEREGRINO AVENDAÑO. LIENDO.

3.- Desestimar las solicitudes que se relacionan, al no alcanzar la puntuación mínima establecida (Apartado 8.2):

Centro: CEIP VITAL ALSAR. SANTANDER.

Centro: CEIP ELENA QUIROGA. SANTANDER.

Centro: CEIP PINTOR AGUSTÍN RIANCHO. CORVERA DE TORANZO.

Centro: CEIP RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL. TORRELAVEGA.

Centro: CEIP JERÓNIMO PÉREZ SAINZ DE LA MAZA. SOBA.

Centro: CEIP LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE. RIOTUERTO.

Centro: CEIP DIONISIO GARCÍA BARREDO. SANTANDER.

Centro: CEIP TRASMIERA. RIBAMONTÁN AL MONTE.

Centro: CEIP SARDINERO. SANTANDER.

Centro: CEIP CABO MAYOR. SANTANDER.

CVE-2016-5904

Centro: CEIP MARINA DE CUDEYO. MARINA DE CUDEYO.
Centro: CEIP PERO NIÑO. SAN FELICES DE BUELNA.
Centro: CEIP CONCEPCIÓN ARENAL. POTES.
Centro: CEIP PORTUS BLENDIUM. SUANCES.
Centro: IES MARQUÉS DE MANZANEDO. SANTOÑA.
Centro: IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES. SANTANDER.
Centro: IES VALLE DE CAMARGO. CAMARGO.
Centro: CEPA DE REINOSA. REINOSA.
Centro: IES BESAYA. TORRELAVEGA.
Centro: IES RÍA DEL CARMEN. CAMARGO.
Centro: IES RÍA SAN MARTÍN. SUANCES.
Centro: IES SANTA CRUZ. CASTAÑEDA.
Centro: IES ZAPATÓN. TORRELAVEGA.
Centro: IES GARCILASO DE LA VEGA. TORRELAVEGA.

4.- Dar por desistida la solicitud del CEIP JOSE MARÍA DE PEREDA de LOS CORRALES DE BUELNA al solicitarlo el interesado:

Santander, 22 de junio de 2016.
La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2016/5904

CVE-2016-5904

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-5920 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y de la Tasa por prestación del mismo por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada en la Ordenanza vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La modificación de la Ordenanza se aplicará a partir del día 1 de enero de 2016, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA Y DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL MISMO.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN:

Modificación de la Ordenanza General reguladora del Servicio de Teleasistencia y de la Tasa por prestación del mismo.

Se modifica la Disposición Transitoria Primera que queda redactada de la siguiente manera:

"Durante el ejercicio del año 2016 no será exigible a los beneficiarios del servicio de Teleasistencia la Tasa establecida en al presente Ordenanza, permaneciendo vigente las obligaciones de aportación de información económica al objeto de determinar el coste que la Tasa podría conllevar para los interesados a título informativo.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2016."

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 21 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/5920

CVE-2016-5920

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5913 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Jugueteca.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 14 de abril de 2016, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Jugueteca (añadir al artículo 2 y modificar el artículo 4) y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la modificación del reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Piélagos, 20 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA JUGUETECA

Exposición de motivos.

En el verano, el cuidado de los hijos en los casos de familias con cargas no compartidas o en las que los dos progenitores trabajen, se convierte en un problema para la adecuada atención de los/as hijos/as, ya que estos/as tienen que pasar al cuidado de otras personas, lo que dificulta el acceso al mundo laboral de la mujer en una zona donde predomina el sector servicios y, es precisamente en el verano, cuando existen mayores posibilidades de acceso al mercado de trabajo.

Cuando por razones económicas los padres tienen que trabajar, los menores se encuentran con gran cantidad de tiempo ocioso, sin contenido y, que transcurre mayoritariamente en la calle, siendo poco adecuado para el desarrollo integral del/la niño/a. Por ello desde el año 2004 se está desarrollando un servicio que está solventado esta carencia, se ocupa de una forma positiva este tiempo, y se trata de darle el mayor contenido posible.

Este programa es el medio para conseguir los siguientes objetivos generales:

— Facilitar a las familias, que por cuestiones laborales o sociales no pueden dedicar el tiempo necesario a sus hijos/as durante los periodos vacacionales, un apoyo para su cuidado.

— Colaborar con las familias, a contribuir a la educación de los hijos/as y facilitar el desarrollo de cada uno de sus miembros.

— Educar en una cultura de ocio y tiempo libre saludable y satisfactoria.

— Promover la adquisición de habilidades sociales en la relación con el grupo de iguales y con el entorno en el que viven.

CVE-2016-5913

1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Servicio de la Jugueteca.

Jugueteca: Espacio habilitado para que los niños/as del Municipio permanezcan mientras sus padres están trabajando y para que durante este tiempo, aprendan mediante el juego, se diviertan y se relacionen con otros/as niños/as.

2. Organización de la Jugueteca.

La Jugueteca se abrirá los meses de verano y su horario de apertura será de 08:00 a 20:00 horas.

El horario de permanencia de los niños/as coincidirá con el horario laboral de sus padres y no superará las 9 horas diarias.

En la Jugueteca se contará como mínimo con un monitor/a por cada 10 niños/as. En el caso de niños/as con necesidades educativas especiales el ratio monitor/a por niño/a será menor.

El número máximo de niños/as que podrán participar dependerá de lo que a tal efecto se establezca.

Los niños/as podrán comer en la jugueteca, teniendo la opción de llevar la comida de casa o comer del catering que a tal efecto se contrate.

3. Inscripción.

El plazo de inscripción estará abierto del 1 al 15 de abril de cada año de 09:00 a 14:00 horas en las Oficinas Municipales.

Las inscripciones son mensuales, haciendo en todo caso el pago del mes completo.

4. Criterios de admisión.

— La Unidad Familiar (padres y hermanos) tiene que estar empadronada en el momento de la inscripción. No se admitirán empadronamientos posteriores.

— No superar los umbrales de renta establecidos:

Nº de miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima
Hasta 3 miembros	S.M.I. x 3,75
4 miembros	S.M.I. x 4
5 miembros	S.M.I. x 4,25
6 miembros	S.M.I. x 4,5
7 miembros	S.M.I. x 4,75

Si sobran plazas, las restantes se adjudicarán mediante sorteo a los que no superen el Salario Mínimo Interprofesional x 5,25.

Los/as niños/as deben tener entre 3 y 11 años cumplidos al inicio de la Jugueteca.

— Ambos padres deben estar trabajando o en cursos de formación para el empleo.

— Los Servicios Sociales reservarán un número de plazas (20 %) para aquellas situaciones familiares y sociales que el equipo valore necesario.

CVE-2016-5913

5. Documentación.

— Solicitud destinada para este fin.

— Si los padres trabajan por cuenta ajena:

· Contrato

· Última nómina

· Última declaración de la renta

— Si los padres trabajan por cuenta propia:

· Último recibo del pago de autónomos

· Última declaración de la renta

— En caso de familia monoparental, documentación que lo acredite.

— Cualquier otra documentación que acredite la situación laboral o de formación para el empleo.

6. Procedimiento.

Las solicitudes serán valoradas por el equipo de Servicios Sociales, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine.

Del día 1 al 5 de junio se publicará una lista provisional de admitidos en las Oficinas Municipales y en la página Web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones del 5 al 15 de junio.

El día 16 de junio (o siguiente día hábil) se publicará la lista definitiva de admitidos.

En el caso de los niños/as admitidos en la Jugueteca deberán de realizar el pago antes del día 25 de junio. De no hacerse dentro de este plazo, se le dará como desistido.

Cuando el número de niños inscritos y que cumplan los requisitos establecidos supere el número de plazas dispuestas para la actividad de Jugueteca, se realizará un sorteo público el 24 de mayo (o día siguiente hábil).

Si sobraran plazas estas se adjudicarán mediante sorteo público, en presencia del secretario del Ayuntamiento o en su ausencia del interventor, o persona en quien delegue el día 26 de junio (o siguiente día hábil).

Si el número de niños es menor de 4 durante 3 horas esa jugueteca no permanecerá abierta por no ser beneficioso para los niños ni para el buen funcionamiento de la actividad.

No se realizará devolución del pago salvo causa mayor justificada.

7. Infracciones y sanciones.

Se podrán realizar las acciones pertinentes a través de la Policía Municipal y de los medios que obren en nuestro poder para comprobar la veracidad de la documentación.

— En el caso de falsedad, se procederá a la no admisión del niño/a o en su caso a la expulsión de la actividad y se penalizará con la no admisión en las actividades de Servicios Sociales el verano siguiente.

— La falta de asistencia de forma consecutiva durante 3 o en días alternos dará lugar a la expulsión del niño/a.

En ningún caso se podrá reclamar la devolución del pago.

CVE-2016-5913

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Piélagos, 20 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/5913

CVE-2016-5913

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5914 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 14 de abril de 2016, la modificación del artículo 5.6 (añadir letras f y g), de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Piélagos, 20 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 117 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del cobro de precios públicos derivado de la prestación de servicios de carácter educativo, social y cultural.

Artículo 2: Supuesto de hecho

Constituye el supuesto de hecho para el establecimiento de los precios públicos la asistencia a los cursos o utilización de servicios ofertados por el Ayuntamiento relativos a todo tipo de actividades educativas, sociales y culturales, y en concreto los siguientes:

1.Cursos y talleres de gestión municipal.

2.Utilización de los servicios e instalaciones de los Telecentros.

3.Escuelas municipales culturales.

4.Aula de adultos.

5.Actividades de Servicios Sociales.

6.Utilización de las instalaciones para la celebración de exposiciones, conferencias, espectáculos, cursos, talleres etc.

El número de usuarios se podrá limitar por las consignaciones presupuestarias.

CVE-2016-5914

Artículo 3: Obligados al pago

Se encuentran obligados al pago de precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación

El nacimiento de la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento se encuentra facultado para exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Articulo 5. Cuotas

1.- Cursos y talleres de gestión municipal
Nº de horas prestadas por semana. Cuota Mensual:
- Hasta 3 horas semanales 15 euros.
- 4 horas semanales 20 euros.
- 5 En adelante horas semanales 30 euros.

2.- Actividades de convivencia, comidas de hermandad y salidas culturales organizadas por el ayuntamiento: 1 euro.
3.- Telecentros
La utilización de los servicios e instalaciones de los Telecentros del Ayuntamiento de Piélagos generarán la obligación del pago de las siguientes cuantías:

PRESTACIÓN euros
a) Usuarios de equipos
1. Uso de equipo: 1 €
2. Bono 10 horas: 5 €
3. Bono 30 horas: 12 €
4. Curso con tutor: 12 €

b)Copias de impresión
1. Copia láser b/n A4 unidad: 0,10
2. Copia chorro de tinta color papel normal a-4 unidad (textos): 0,20
3. Copia chorro de tinta color papel normal A4 unidad (Fotografías): 1,00
4. Copia chorro de tinta color papel normal A3 unidad: 1,80
5. Copia chorro de tinta blanco/negro papel normal A3 unidad: 1,00

c)Servicio de fax
1. Envío de una hoja Din A4 (euros/hoja): 1€
2. Recepción de faxes/hoja: 1€

d) Servicio de fotocopiadora 2.Papel A4 0,06 = 0,30 euros.
e) Grabación en soporte cd-rom/unidad o DVD 3,00, el soporte lo aportará el usuario.
f) Servicio de videoconferencia, por hora 1,20.
g) Utilización por empresas y colectivos privados de la sala para impartición de cursos gratuitos.

- Empresas y colectivos municipio:

1. Hasta 40 horas de duración de curso 60 euros.
2. De 40 a 80 horas por curso 100 euros.
3. A partir de 80 horas Incremento de 1 euro por hora.

- Empresas y colectivos de fuera del municipio:
1. de hasta 40 horas de duración 200 euros.
2. de 40 a 80 horas 350 euros.
3. a partir de 80 horas incremento de 3 euros por hora.

h) Alquiler por horas de sala para otros usos 150,00.
La impresión en papel fotográfico requerirá que éste sea aportado por el interesado. El papel A1 no se imprimirá en color.

CVE-2016-5914

NORMAS DE GESTIÓN DE LOS TELECENTROS

1. El pago del precio se hará con carácter previo a la prestación del servicio en las propias instalaciones del Telecentro.
2. La adquisición de los bonos para el uso de los servicios por un número predeterminado de veces se realizará igualmente en las citadas instalaciones.
3. El pago del precio público faculta para el uso de los equipos e instalaciones del Telecentro por el tiempo determinado en esta Ordenanza. No obstante, los responsables del Centro, en función del número de usuarios y de las necesidades del servicio, podrán limitar el tiempo de utilización por usuario a una hora como máximo.
4. Está prohibida la grabación películas, música etc
5. Los ingresos por los servicios prestados, según tarifa de la presente Ordenanza, se recaudan en los Telecentros, ingresando su importe en la cuenta especial que al efecto establezca el Ayuntamiento; y pasando a la Intervención Municipal, dentro de los diez días del mes siguiente una relación mensual de los servicios prestados por conceptos e importes, cantidades ingresadas con su correspondiente justificante y en su caso, cantidades pendientes de recaudar.
6. En su caso, el Ayuntamiento podrá concertar con los centros escolares y otras entidades o colectivos del municipio, la utilización de los Telecentros, en las condiciones y requisitos especiales de uso que se establezcan para cada caso por el órgano competente.

4.- Escuelas municipales culturales:

Matrículas

Escuela	Empadronado	No Empadronados/as
Teatro	36	90
Pintura	36	90
Folclore	36	90
Inglés	36	90
Confección trajes	36	90
Danza	36	90
Música	36	90

Los/as alumnos/as de las escuelas Municipales de Música y Danza además de la matrícula deberán abonar la cuota mensual que se indica en los siguientes aportados.

Por los equipajes de las Escuelas se abonarán las siguientes cantidades:

- Chaleco escuela municipal de Folclore, y Música especialidades de Gaita Rabel y Tambor: 60 Euros.

- Maillot escuela municipal de Danza: 25 Euros.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

NORMAS GENERALES:

Las enseñanzas de música se imparten en dos itinerarios.

- Vía Lúdica: Para aquellas personas que buscan un acercamiento a la música de forma amateur, sin la realización de exámenes para promocionar de curso, a excepción de la asignatura de Lenguaje musical en la que se realizará una prueba por trimestre.

Cuando el alumno/a elija un instrumento cuyas clases se imparten de forma individual, deberá obligatoriamente asistir clases de Lenguaje Musical.

- Vía Profesional: dirigido a personas que deseen seguir el itinerario de grado elemental forma obligatoria, esto implica la realización de exámenes para promocionar de curso.

La calificación negativa de dos o más asignaturas impedirá la promoción al curso siguiente. Será posible repetir sólo dos cursos, a repartir entre los 4 cursos del Grado Elemental, no pudiendo estar más de 2 años en cada curso.

MATRICULACIÓN

Al comienzo de cada curso el Ayuntamiento fijará el número de plazas, la edad de los alumnos/as y el nivel.

Renovación de Matrícula para los alumnos/as que ya estén cursando estudios en la Escuela.

CVE-2016-5914

Pueden renovar matrícula los alumnos/as que:

- Hayan promocionado de curso de forma adecuada.
- No tengan recibos pendientes.
- Hayan cumplido las normas de asistencia a clase durante el curso anterior.
- Hayan participado en las actividades y conciertos programados, así como en los ensayos necesarios para su realización.

Plazo: del 1 al 20 de junio.

- Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de" Matrícula de la Escuela de Música" en la escuela de Música.
- Para alumnos/as matriculados/as en la vía profesional deberán presentar certificación de la Escuela de su situación académica.

Los alumnos/as que no renueven la matrícula en este plazo, causarán baja en la escuela con pérdida de todos los derechos.

Plazo de inscripción: Nuevos/as alumnos/as: del 10 al 30 de septiembre.

Podrán solicitar el ingreso los alumnos/as a partir de 5 años cumplidos en el año natural.

Los alumnos/as de más de 7 años cumplidos en el año de la matrícula, que opten por la vía profesional consignarán en la solicitud tres instrumentos por orden de preferencia.

Tendrán prioridad:

1º.- los empadronados/as

2º.- aquellos que opten por la vía profesional

3º.- los que tengan hermanos/as o padres/madres matriculados en la escuela.

Cumplidos estos criterios, si no hubiera plazas suficientes se procederá a realizar un sorteo, cuya fecha y lugar se publicará convenientemente.

Publicación de listas de Admitidos a partir del 10 de octubre oficinas municipales de Renedo y Liencres y a través de la pág WEB del Ayuntamiento.

Plazos de matrícula: del 10 al 20 de octubre

- Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de" Matrícula de la Escuela de Música" en el Registro Municipal de Renedo o Liendres.
- 2 fotografías recientes.
- Sólo se permitirá la asistencia a clase cuando se presente ante el profesor el ejemplar para la escuela con el sello del registro municipal.

No se admitirá ninguna matricula fuera de plazo, los alumnos/as que a fecha 20 de octubre no hayan presentado el ejemplar de la matricula perderán el derecho a la plaza y esta se asignará al siguiente alumno/a en lista de espera.

CUOTA MENSUAL:

Cuota mensual vía lúdica	Empadronados/as	No empadronados/as
Lenguaje musical 5-6 años	10 euros	25 euros
Lenguaje musical	20 euros	85 euros
Instrumento de grupo	10 euros	25 euros
Instrumento adicional individual	20 euros	60 euros
Canto	10 euros	25 euros
Orquesta	10 euros	25 euros

Cuota mensual vía profesional	Empadronados/as	No empadronados/as
Curso completo	10 euros	85 euros

La cuota mensual se liquidará por trimestres vencidos.

Los alumnos que deseen causar baja en la Escuela deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento. En ese caso no se practicará la liquidación correspondiente al trimestre siguiente a la baja.

GRUPOS Y HORARIOS:

Se establece un mínimo de personas para la formación de grupo:

— Para las clases de Lenguaje Musical y de clases de instrumentos colectivos (excepto teclado y batería).

Los horarios de clases colectivas no tienen opción de cambio.

CVE-2016-5914

Tendrán prioridad a la hora de solicitar horario para las clases individuales, los alumnos que hayan optado por la vía profesional.

Las clases que coincidan con ensayos, exámenes y conciertos etc, no son recuperables, puesto que son actividades incluidas en la programación anual.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Vía Lúdica y Profesional:

— Participar en las actividades y conciertos programados por la escuela, así como en los ensayos necesarios para su celebración

— Serán motivo de baja en la escuela, no pudiendo renovar matrícula el próximo curso:

— Las faltas no justificadas a 3 ensayos o actuaciones a lo largo de un curso escolar implicará la baja en la escuela.

Vía Lúdica

— Más de 10 faltas durante un trimestre sin justificar implicarán la baja en la escuela. Vía profesional:

— Asistir a todas las asignaturas.

— Justificar las faltas de asistencia.

Serán motivo de baja de la Escuela Municipal la no justificación de las siguientes faltas por trimestre:

- Solfeo: 6 faltas
- Instrumento individual: 3 faltas
- Instrumento colectivo y coro: 6 faltas

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA

NORMAS GENERALES:

MATRICULACIÓN

Al comienzo de cada curso el Ayuntamiento fijará el número de plazas, la edad de los alumnos/as y el nivel.

Renovación de Matrícula para los alumnos/as que ya estén cursando estudios en la Escuela

Pueden renovar matrícula los alumnos/as que:

— Hayan promocionado de curso de forma adecuada.

— No tengan recibos pendientes.

— Hayan cumplido las normas de asistencia a clase durante el curso anterior.

— Hayan participado en las actividades y conciertos programados, así como en los ensayos necesarios para su realización.

Plazo: del 1 al 20 de junio.

— Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de" Matrícula de la Escuela de Danza" en la escuela de Música.

— Para alumnos/as matriculados/as en la vía profesional deberán presentar certificación de la Escuela de su situación académica.

Los alumnos/as que no renueven la matrícula en este plazo, causarán baja en la escuela con pérdida de todos los derechos.

Plazo de inscripción: nuevos/as alumnos/as: del 10 al 20 de septiembre.

Podrán solicitar el ingreso los alumnos/as a partir de 4 años cumplidos en el año natural.

Tendrán prioridad:

1º.- los empadronados/as.

2º.- los que tengan hermanos/as o padres/madres matriculados en la escuela.

Cumplidos estos criterios, si no hubiera plazas suficientes se procederá a realizar un sorteo, cuya fecha y lugar se publicará convenientemente.

Publicación de listas de Admitidos a partir del 30 de septiembre oficinas municipales de Renedo y Liencres y a través de la pág WEB del Ayuntamiento.

CVE-2016-5914

Plazos de matrícula: del 1 al 10 de octubre

— Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de" Matrícula de la Escuela de danza" en el registro Municipal de Renedo o Liendres.

— 2 fotografías recientes.

— Sólo se permitirá la asistencia a clase cuando se presente ante el profesor el ejemplar para la escuela con el sello del registro municipal.

No se admitirá ninguna matrícula fuera de plazo, los alumnos/as que a fecha 20 de octubre no hayan presentado el ejemplar de la matricula perderán el derecho a la plaza y esta se asignará al siguiente alumno/a en lista de espera.

CUOTA MENSUAL:

Cuota mensual	Empadronados/as	No empadronados/as
Danza iniciación	15 euros	36 euros
Danza grado elemental	15 euros	36 euros

La cuota mensual se liquidará por trimestres vencidos.

Los alumnos/as que deseen causar baja en la Escuela deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento. En ese caso no se practicará la liquidación correspondiente al trimestre siguiente a la baja.

GRUPOS Y HORARIOS:

Se establece un mínimo de 10 personas para la formación de grupo.

Las clases que coincidan con ensayos, exámenes y conciertos etc, no son recuperables, puesto que son actividades incluidas en la programación anual.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

— Participar en las actividades y conciertos programados por la escuela, así como en los ensayos necesarios para su celebración

— Serán motivo de baja en la escuela, no pudiendo renovar matrícula el próximo curso:

— Las faltas no justificadas a 3 ensayos o actuaciones a lo largo de un curso escolar implicará la baja en la escuela.

— Más de 6 faltas durante un trimestre sin justificar

5.- Aula de adultos

a) La asistencia a cursos modulares informáticos impartidos en el seno del Aula Mentor del Ayuntamiento de Piélagos darán lugar al pago de la cantidad que se estipule anualmente por la Administración competente, en virtud de los convenios vigentes.

Según estipula el Ministerio de Educación la permanencia de alta en los cursos debe ser de cómo mínimo de 2 meses.

Los alumnos que deseen causar baja en el aula de Adultos deberán comunicarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. En ese caso no se practicará la liquidación correspondiente al mes siguiente a la baja.

Se establecen las siguientes cuantías:

b) Por la asistencia a Módulos formativos de la rama Sanitaria, impartidos por el Aula de Educación Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Piélagos:

— Matrícula anual para personas empadronadas: 36 euros/curso.

— Matricula anula para personas no empadronadas: 90 euros/curso.

c) por preparación de pruebas de acceso a Ciclos de Grado Superior y talleres de idiomas:

Matrícula anual para personas empadronadas: 36 euros/curso.

Matricula anula para personas no empadronadas: 90 euros/curso.

CVE-2016-5914

6.- Actividades de servicios sociales

CUOTA POR ACTIVIDAD	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
a) Campamento de día	36,00	78,00
b) Animarte (taller de 15 días)	15,00	25,00
c) Animarte en vacaciones	15,00	25,00
d) Juegueteca, hasta 5 horas/ día, tarifa mensual:	50 euros/mes	
e) Juegueteca, más de 5 horas/ día, tarifa mensual:	80 euros	
f) Juegueteca, tarifa mensual comedor en julio y agosto	**80 euros**	
g)Juegueteca, tarifa comedor septiembre	**4,5 euros/día**	

7.- Utilización de locales municipales para la celebración de exposiciones, conferencias, espectáculos, cursos, talleres, etc.

La solicitud para la utilización de los locales municipales para la impartición de cursos o talleres deberá registrarse en el Ayuntamiento con una antelación de quince días, al comienzo del curso.

Una vez obtenida la autorización para el uso del mismo, se procederá al ingreso de las siguientes cuotas:

a) Instituciones, entidades o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones:

— Cuota anual de 10 euros.

b) Otras instituciones sin ánimo de lucro:

— Cuota anual 40 euros/ curso.

Los monitores están obligados a garantizar el orden y el buen estado de los locales durante el tiempo que duren los cursos e, igualmente, deberán entregar las llaves en el Ayuntamiento al finalizar los mismos.

c) Empresas y actividades privadas:

— Cuota de 50 euros/curso.

8.-Utilización del cine teatro Vimenor:

— Por día y acto con entrada 300 euros.

— Por día y acto sin entrada 60 euros.

Estas tasas no serán de aplicación, en el caso del cine Teatro Vimenor, cuando sea utilizado por los Centros Escolares del municipio, ni por asociaciones inscritas en el Registro Municipal, cuando realicen un acto benéfico, o con motivo de la celebración de una asamblea general.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Se aplicarán solo en el caso de personas empadronadas en el municipio.

6.1.- En los precios de las matrículas culturales y del Aula de adultos, en los precios de las actividades culturales reguladas en esta ordenanza será de aplicación una reducción del 50% del precio, por escasez de recursos económicos, en aquéllas unidades familiares en las que los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18% por cada miembro de la unidad familiar).

En situaciones de excepcional gravedad económica, discrecionalmente apreciada por el Alcalde, previo informe de los servicios sociales, podrá concederse la gratuidad de la matrícula.

6.2 Cuando el usuario tenga la condición de pensionista podrá beneficiarse de una bonificación de 25% sobre el precio del servicio previa solicitud.

6.3 Las personas en el Ayuntamiento de Piélagos que asistan a las escuelas culturales disfrutarán una bonificación del 50% para la segunda y sucesivas matrículas en el supuesto en que se matriculen dos o más miembros de la unidad familiar (hermanos, padre o madre).

Artículo 7: Normas de gestión

Todas las personas interesadas en la asistencia a cursos o actividades educativas y culturales previstas en el presente acuerdo deberán de presentar la matrícula de acuerdo con las normas establecidas para cada actividad, acompañando en su caso el justificante de pago en concepto de precio público correspondiente, este deberá de satisfacerse con carácter previo a la prestación del servicio.

Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento.

CVE-2016-5914

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador del Ayuntamiento de Piélagos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor del presente acuerdo de establecimiento de precios públicos por prestación de servicios educativos y culturales dará lugar a la derogación de las siguientes Ordenanzas:

a) Ordenanza Reguladora del Precio Público por Enseñanza en Actividades Culturales.

b) Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio Avanzado de Comunicaciones.

c) Ordenanza Reguladora del Precio Público por Asistencia a los Cursos de Inglés e Informática.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.

En todo lo no específicamente regulado en estas normas será de aplicación lo dispuesto en los artículo 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, disposiciones de desarrollo y la Ley General Presupuestaria.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2016/5914

CVE-2016-5914

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-5959 *Resolución de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el Decreto número 455/2016, de 10 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar al concejal don Alberto Echevarría Ortiz la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 2 de julio de 2016:

Jon Urbano Fernández y Laura de Miguel Rodríguez.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 16 de junio de 2016.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/5959

CVE-2016-5959

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-5957 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal los días 27 de junio al 5 de julio de 2016, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el primer teniente alcalde, don Luis Ignacio Argumosa Abascal, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, los días 27 de junio al 5 de julio de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Corrales de Buelna, 23 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2016/5957

CVE-2016-5957

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-5960 *Resolución de delegación para celebración de boda civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2016, conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre doña Rosalía Ruiz Ortiz y don Abel Crespo Ruiz en el concejal don Federico Crespo García-Bárcena.

San Felices de Buelna, 9 de junio de 2016.
El alcalde,
José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/5960

CVE-2016-5960

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-5962 *Resolución de delegación para celebración de boda civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2016, conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre doña Inmaculada Madrazo Calderón y don Eduardo Boo Soto en el concejal don Federico Crespo García-Bárcena.

San Felices de Buelna, 9 de junio de 2016.
El alcalde,
José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/5962

CVE-2016-5962

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5964 *Decreto de Alcaldía sobre revocación de nombramiento y delegación provisional de funciones en materia de Empleo y Cultura*

Como consecuencia de la renuncia doña Noelia Espinosa Poyo al cargo de concejal, se hace necesaria la delegación temporal de competencias que venía.

El artículo 10 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander faculta al alcalde a delegar, mediante Decreto, determinadas atribuciones en los Concejales; concretándose en el artículo 35 del mencionado Reglamento Orgánico que las Concejalías pueden desarrollar de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa.

Por su parte el artículo 13.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de Régimen Local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

DECRETO

1º) Revocar el nombramiento de doña Noelia Espinosa Poyo como concejal de Gobierno de Empleo y Desarrollo Empresarial, efectuado por Decreto de 16 de junio de 2016; así como la delegación provisional de funciones en materia de Cultura, acordada por Decreto de 23 de mayo de 2016.

2º) Delegar provisionalmente en doña Gema Igual Ortiz, concejal de Turismo y Relaciones Institucionales, las competencias que corresponden a esta Alcaldía en Empleo, Agencia de Desarrollo Local, Escuela Taller, Creación de Empresas y Desarrollo Empresarial; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

3º) Delegar, durante el plazo que dure su ausencia de la concejal de Cultura, Educación y Juventud, las competencias en materia de Cultura, excepto en asuntos indelegables por precepto legal, en doña Gema Igual Ortiz, concejal de Turismo y Relaciones Institucionales.

4º) Este Decreto surtirá efecto desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y notificación a los interesados; dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 21 de junio de 2016.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/5964

CVE-2016-5964

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5982 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/06/2016, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en el señor concejal Ángel Rodríguez Uzquiza, la competencia de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 15 de junio de 2016, en Santillana del Mar, entre José Luis Calvo Gutiérrez y Oscarina Beatriz Caraballo Lyon.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Santillana del Mar, 14 de junio de 2016.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/5982

CVE-2016-5982

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5975 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/12/2016, de 13 de abril.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/12/2016, de 13 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de fecha 22 de abril de 2016, por la presente

RESUELVO

Único.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-5975

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA NUCLEAR DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/12/2016, DE 13 DE ABRIL

DNI: 17688731Y.

APELLIDOS Y NOMBRE: BANZO MARRACO, JOSÉ IGNACIO.

2016/5975

CVE-2016-5975

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5976 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/14/2016, de 13 de abril.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/14/2016, de 13 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de fecha 22 de abril de 2016, por la presente

RESUELVO

Único.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-5976

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCION DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/14/2016, DE 13 DE ABRIL.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
30630098D	BARREDO CAÑIBANO, FRANCISCO JAVIER
10877614V	CIMADEVILLA CALVO, BONIFACIO
13909529A	GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO MANUEL
13788870W	PLACER MARTINEZ, JORGE RAMON
13715319M	RUIZ GARCIA, ISABEL M
15826674Y	VILLANUEVA EGUARAS, M ANGELES

2016/5976

CVE-2016-5976

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5977 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/42/2015, de 15 de octubre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Único.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidente: Benigno Eusebio Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

Doña María Antonia Urbieta Quiroga, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Don Eulogio Conde García.

Suplente: Don Carlos Richard Espiga.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Doña María Josefa Muruzabal Sitges.

Suplente: Don Andrés Insunza Gaminde.

Designado por la Consejera de Sanidad:

Titular: Don Miguel Ángel Cortes Vázquez.

Suplente: Doña María Aranzazu Bermúdez Rodríguez.

Secretario:

Titular: Don Juan Carlos Torre Landaluce.

Suplente: Don José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2016-5977

en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de junio de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/5977

CVE-2016-5977

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5909 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2016/0/0035.*

1. Entidad adjudicadora:

a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.

d. Número de expediente: HV 2016/0/0035.

e. Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.

5. Perfil del Contratante: http://www.cantabria.es/perfil-contratante y en la web: http://suministros.humv.es

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 21 de julio de 2016.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo de contrato: Suministros.

b. Descripción del objeto: Ácido hialurónico de origen no animal para el servicio de radioterapia.

c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

d. Lotes y Número: No hay lotes.

e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 66.000,00 euros. IVA excluido. Sesenta y seis mil euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 79.860,00 euros. Iva incluido. Setenta y nueve mil ochocientas sesenta euros.

6. Garantía provisional: No.

CVE-2016-5909

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 21 de julio de 2016.

b. Documentación a presentar, ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web http://suministros.humv.es

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 23 de junio de 2016.
El director Gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/5909

CVE-2016-5909

SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS S.L.

CVE-2016-5985 *Anuncio de adjudicación del procedimiento abierto para seleccionar al contratista encargado de la ejecución de las obras del Proyecto de Recuperación Integral de la Iglesia del Seminario Mayor de la Universidad Pontificia de Comillas.*

Primero.- Entidad adjudicadora: Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L.U (SAICC).

Segundo.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Descripción del objeto: Contratista encargado de la ejecución de las obras del "Proyecto de Recuperación Integral de la Iglesia del Seminario mayor de la Universidad Pontificia de Comillas".

c) Lugar de ejecución: Comillas (Cantabria).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

Tercero.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 2.915.149,02 euros (IVA excluido).

Quinto.- Garantías.

a) Garantía provisional: 58.302,98 euros (2% importe máximo licitación).

b) Garantía definitiva: 145.757,45 euros (5% importe máximo licitación).

Sexto.- Fecha de adjudicación del contrato: 23 de mayo de 2016.

Séptimo.- Nombre del adjudicatario: "UTE Rehabilitación Iglesia Comillas" (SACYR Construcción, S. A.U. - Hnos. Torre Roiz, S. L., Unión Temporal de Empresas).

Octavo.- Precio contrato y plazo ejecución.

El precio del contrato asciende a la cantidad de 2.588.788,69 euros (IVA excluido).

El precio del contrato, por tanto, es de 3.132.434,31 euros (IVA incluido).

El plazo de ejecución es de 12 meses.

Comillas, 24 de junio de 2016.
El presidente de SAICC, S. L.,
Salvador Blanco García.

2016/5985

CVE-2016-5985

FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL

CVE-2016-5927 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, para el contrato de servicios de asistencia jurídica, repesentación procesal y defensa letrada en procedimiento judicial.*

Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, para el contrato de servicios Asistencia Jurídica, Representación Procesal y Defensa Letrada en Procedimiento Judicial.

1. Órgano de Contratación: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).

2) Domicilio: Calle Cádiz, 2. 2ª planta. Edif. Estación de autobuses.

3) Localidad y código postal: Santander. 39002.

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ctlcantabria.com

2. CPV (Referencia de nomenclatura):

79100000-5 (Servicios jurídicos).

79110000-08 (Servicios de asesoría y representación jurídica).

3. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Prestación de servicios de asesoramiento jurídico y de representación y defensa judicial de la Fundación CTL Cantabria.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto neto: 24.311,87 euros.

I.V.A.: 5.105,49 euros.

Presupuesto total: 29.417,36 euros.

5. Plazo de ejecución total: El del procedimiento, incluyendo los recursos ante cualquier jurisdicción e instancia, relacionados con el procedimiento de referencia, ante los que la Fundación CTL Cantabria sea emplazada o decida acudir, realizándose todas las actuaciones precisas para su representación y defensa hasta que se emita unas sentencia firme resolviendo dicho asunto estimado en un plazo de 4 años.

6. Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

CVE-2016-5927

9. Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Límite de presentación: hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil para la Administración Autonómica de Cantabria.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Lugar de presentación:

Dependencia: Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).

Domicilio: Calle Cádiz, 2. 2ª Planta. Edif. Estación de autobuses.

Localidad y código postal: Santander. 39002.

c) Documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

11. Apertura de ofertas.

El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula M del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el Perfil de contratante www.ctlcantabria.com.

Santander, 23 de junio de 2016.

El coordinador general de la Fundación CTL Cantabria,

Juan Antonio Jiménez Gómez.

2016/5927

CVE-2016-5927

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6009 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de organización, diseño y gestión del Festival Intercultural Ciudad de Santander, ediciones 2016 y 2017. Expediente 190/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 190/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Organización, diseño y gestión del Festival Intercultural "Ciudad de Santander, Ediciones 2016 y 2017".

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución: Desde el 9 de agosto de 2016 al 14 de septiembre de 2016, incluidos los períodos de montaje y desmontaje.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: El coste de la organización del Festival para el Ayuntamiento es de 0 euros en cada edición. Todos los gastos de gestión y organización de este Festival serán sufragados a cuenta de los beneficios correspondientes a la explotación de las actividades instaladas en la Feria.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 15.000,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 - 20-06-62.

e) Telefax: 942 - 20-08-30.

7.- Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto anual del contrato.

También podrá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil, por importe no inferior a 500.000 euros.

CVE-2016-6009

La solvencia técnica de la empresa será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado.

Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen:

— Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras:

— Adecuación de contenidos al objeto del contrato, se puntuará con un máximo de 29 puntos.

— Características técnicas de las infraestructuras propuestas, se puntuará con un máximo de 16 puntos.

—Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se puntuará con un máximo de 55 puntos, a la oferta que ofrezca mayor aportación económica.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de junio de 2016.

La concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,

Ana Mª González Pescador.

2016/6009

CVE-2016-6009

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5983 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante modalidad de concesión, del contrato de gestión del Servicio Público de Control del Estacionamiento Regulado de vehículos. Expediente 396/2016.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 23 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del Contrato de gestión del Servicio Público de Control del Estacionamiento Regulado de vehículos en Santillana del Mar, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia.

2.- Domicilio: Plaza mayor, 1.

3.- Localidad y Código Postal: Santillana del Mar, 39330.

4.- Teléfono: 942 818 075.

5.- Telefax: 942 840 220.

6.- Correo electrónico: secretario@aytosantillana.org

7.- Dirección de internet del perfil de contratante: santillanadelmar.sedelectronica.es

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 396/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Control del estacionamiento regulado de vehículos en Santillana del Mar.

c) Lugar de ejecución: Aparcamientos de Rolaceña, Plaza del Rey y zona azul en varias vías urbanas.

d) Plazo de ejecución: Cuatro años.

e) Admisión de prórroga: Dos años.

f) CPV (referencia de nomenclatura): 63712400-7. Servicios de estacionamiento.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

1.- Oferta económica presentada (de 0 a 35 puntos).

2.- Estudio técnico presentado (de 0 a 20 puntos).

3.- Gestión del personal (de 0 a 10 puntos).

4.- Sistema de gestión, control de datos de recaudación/comunicación de datos al ayuntamiento (de 0 a 5 puntos).

CVE-2016-5983

4. Valor estimado del contrato (cuatro años más dos prórrogas): 1.629.858,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación (canon de explotación): 66.918 euros/anual.

6. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 13.383 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales contratos de gestión de servicios cuyo objeto sea equivalente al del objeto del presente, señalando importes, fechas y titulares de los servicios, a la que se incorporarán los correspondientes certificados acreditativos expedidos por el titular del servicio.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles (15) contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, o bien por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: La del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

b) Fecha y hora: Tercer día hábil contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:00 horas.

Santillana del Mar, 24 de junio de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/5983

CVE-2016-5983

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE-2016-5908 *Anuncio de subasta pública, procedimiento abierto, de bien inmueble.*

Esta Junta Vecinal, aprobó en el concejo celebrado el día 14 de mayo de 2016, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien patrimonial siguiente:

Finca Urbana referencia catastral 1475305VN2317N0001PH de 165 m2 de suelo y 29,02 m2 construidos.

Se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de condiciones aprobado.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formule reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Sobrepeña de Ebro.

Objeto del contrato: Finca urbana cuyos datos figuran en el expediente.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

— Tramitación: Ordinaria.

— Procedimiento: Abierto.

— Forma: Subasta.

Presupuesto de licitación: El tipo de licitación se fija en 3.052,50 euros y podrá ser mejorado al alza.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 152,62 euros equivalentes al 5% del precio base de licitación.

Obtención de documentación e información:

— Entidad: Junta Vecinal de Sobrepeña de Ebro.

— Domicilio: Sobrepeña de Ebro (Valderredible).

— Teléfono: 657 761 017.

— Horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectúo el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación.

CVE-2016-5908

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Particulares.

Lugar de presentación: Junta Vecinal de Sobrepeña de Ebro.

Calificación de documentación y apertura de proposiciones:

— Entidad: Junta Vecinal de Sobrepeña de Ebro.

— Fecha: A las 11:00 horas del sábado siguiente a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La mesa de Contratación, calificará la documentación presentada.

La Mesa de Contratación procederá a las doce horas del día en el que se califique la documentación presentada en acto público a notificar el resultado de la calificación de la documentación y a la apertura de las proposiciones económicas. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estimara conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Sobrepeña de Ebro, 22 de junio de 2016.
El alcalde,
Óscar Bárcena Cubillo.

2016/5908

CVE-2016-5908

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2016-5942 *Adjudicación con carácter definitivo de aprovechamiento para caza del Monte Avellaneda y Dobra número 363-ter.*

El Pleno extraordinario celebrado con fecha 17 de diciembre de 2015, adoptó por unanimidad, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

"3º Aprobación de adjudicación con carácter definitivo de la oferta presentada por la entidad "Club Deportivo Elemental Los Cabritus" del aprovechamiento para caza del Monte Avellaneda y Dobra número 363-ter".

Por parte del secretario se da lectura al punto del orden del día, correspondiente a la adjudicación provisional del aprovechamiento cinegético en los terrenos del monte Avellaneda y Dobra número 363.ter por periodo de 2016-2026 propiedad de esta Junta Vecinal, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de fecha 20 de octubre de 2015, conforme a propuesta elevada por la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2015.

Sometido a votación es aprobada por unanimidad la adjudicación con carácter definitivo de la oferta presentada por la entidad Club Deportivo Elemental Los Cabritus por la cantidad de 1.021,00 € anuales del aprovechamiento cinegético en los terrenos del Monte Avellaneda y Dobra número 363-ter por periodo de 2016-2026 propiedad de esta Junta Vecinal.

Viérnoles, 17 de diciembre de 2015.
El alcalde pedáneo,
Jorge Gutiérrez Cosío.

2016/5942

CVE-2016-5942

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-5992 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondientes al ejercicio 2015, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 23 de junio de 2016.
El alcalde,
Jesús M. Cuevas Monasterio.

2016/5992

CVE-2016-5992

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5993 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito EMC/2016/04. Expediente AYT/790/2016.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2016/04 de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, financiado íntegramente con remanente de Tesorería, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos
Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Gastos de personal	34.359,00 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	113.000,00 €
3.- Gastos financieros	10.000,00 €
4.-Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones Reales	0,00
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	157.359,00€

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos
Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Impuestos Directos	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00
3.-Tasas y Otros Ingresos	0,00
4.- Transferencias Corrientes	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos Financieros	157.359,00 €
9.-Pasivos Financieros	0,00
Total General	157.359,00 €

CVE-2016-5993

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso- administrativo ante el juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 23 de junio de 2016.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5993

CVE-2016-5993

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6004 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 32/2016.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 32/2016 en el Presupuesto Municipal de 2016 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	BAJAS GASTOS
6	INVERSIONES REALES	1.300.000	1.300.000
	TOTAL	1.300.000	1.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 27 de junio de 2016.
La concejala delegada de Hacienda,
Ana Mª González Pescador.

2016/6004

CVE-2016-6004

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5979 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2016.*

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se somete al trámite de información pública el expediente número 7 de modificaciones de crédito del presupuesto general del ejercicio 2016, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión del día 23 de junio de 2016.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 1 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Santillana del Mar, 24 de junio de 2016.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/5979

CVE-2016-5979

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5980 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formada por Intervención la cuenta general del ejercicio 2015, con el contenido expresado en los artículos 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la regla 45 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y sometida a informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas en la sesión celebrada el 21 de junio pasado, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren justificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santillana del Mar, 24 de junio de 2016.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/5980

CVE-2016-5980

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2016-5941 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de junio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Aniezo, 4 de junio de 2016
El presidente,
Abel Martínez Manrique.

2016/5941

CVE-2016-5941

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2016-5943 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de abril de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 16 de abril de 2016.
El presidente,
Serafín Lantarón Pérez.

2016/5943

CVE-2016-5943

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2016-5953 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Bustasur, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.518,40	0,00	0,00	2.518,40
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.103,55	0,00	0,00	2.103,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
8	Activos financieros	0,00	4.255,73	0,00	4.255,73
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**13.621,95**	**4.255,75**	**0,00**	**17.877,68**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.621,95	5.425,73	0,00	10.047,68
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00	0,00	1.170,00	7.830,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**13.621,95**	**5.425,73**	**1.170,00**	**17.877,68**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustasur, 13 de junio de 2016.
El presidente,
Serafín Lantarón Pérez.

2016/5953

CVE-2016-5953

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2016-5945 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ceceñas, 13 de junio de 2016.
El alcalde-presidente,
Héctor Porras Prada.

2016/5945

CVE-2016-5945

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2016-5952 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 09/01/2016, ha aprobado inicialmente el resupuesto general del Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.130,00 euros y el estado de ingresos a 5.130,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ceceñas, 13 de junio de 2016.
El alcalde-presidente,
Héctor Porras Prada.

2016/5952

CVE-2016-5952

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2016-5946 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oreña, 28 de mayo de 2016.
La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2016/5946

CVE-2016-5946

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2016-5954 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Oreña para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	46.550,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**47.050,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.450,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	4.950,00
6	Inversiones reales	28.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**47.050,00**

CVE-2016-5954

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Oreña, 25 de enero de 2016.

La presidenta,

Nieves Díaz Pérez.

2016/5954

CVE-2016-5954

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2016-5947 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ruiseñada, 31 de mayo de 2016.
La presidenta,
Mª del Carmen Bolado Llera.

2016/5947

CVE-2016-5947

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2016-5948 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Toñanes, 31 de mayo de 2016.
El presidente,
Benjamín Gutiérrez Gutiérrez.

2016/5948

CVE-2016-5948

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-5950 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villar, 20 de marzo de 2016.
El presidente,
Emilio García Díaz.

2016/5950

CVE-2016-5950

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-5940 *Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de junio actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el Ejercicio 2016:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Se exponen al público desde el 1 de junio hasta el 31 de julio del año en curso, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón cobratorio, y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria entro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10,00 a 13,00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9 a 2 del mediodía y de 4 a 6 de la tarde.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10ç% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga entes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 13 de junio 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/5940

CVE-2016-5940

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-5944 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica de 2016.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2016, el padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica, correspondiente al Ejercicio 2016 se expone al público por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven del presente Padrón, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del correspondiente padrón.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Beranga, 21 de junio de 2016.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2016/5944

CVE-2016-5944

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5949 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de marzo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente al mes de marzo de 2016 por un importe 4.695,84 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 13 de junio de 2016 al 13 de julio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de junio de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5949

CVE-2016-5949

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5951 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de mayo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de mayo de 2016 por un importe de 5.537,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de junio de 2016 al 22 de julio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de junio de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5951

CVE-2016-5951

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-5932 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 16 de junio de 2016, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a este Ayuntamiento en el ejercicio 2016.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 30 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Junta de Gobierno Local recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 21 de junio de 2016.
El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/5932

CVE-2016-5932

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-5936 *Aprobación y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Realización de Cursos en los Centros Culturales.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2016 se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora número: 2 del Precio Público por la participación en cursos en cursos en centros culturales, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 23 de junio de 2016.
El alcalde,
Javier Incera Goyenchea.

CVE-2016-5936

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA Nº 2
PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CURSOS EN CENTROS CULTURALES

Artículo 1.- Fundamento legal.
En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de enseñanzas especiales y la realización de determinadas actividades culturales en los diferentes centros municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.
Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros municipales.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción.

Artículo 3.- Cuantía

3.1 Cursos Casa de la Música

ACTIVIDADES	EMPADRONADO-AS	NO EMPADRONADO-AS
Violín/ Iniciación musical/ preinstrumental (1 hora semanal)	45€/trim	70€/trim
Lenguaje musical e instrumento (piano-violín-guitarra y flauta) (2 horas semanales)	55 €/trim	80 €/trim
CORO MUSICAL	30 €/trim	45 €/trim

3.2 Curso Casa de Cultura

Cursos de verano (quincenal)	Empadronados-as	No empadronados-as
	25 €	40 €

3.3. Actividades de educación

	Empadronados/as				No empadronados/as			
	Mes	Quincena	Semana	Día	Mes	Quincena	Semana	Día
Aula matinal	55 €	--	18 €	5 €	70 €	--€	25 €	8 €
Campus Navidad	50 €	--	--	8 €	90 €	--	--	15 €
Campus Semana Santa	30 €	--	--	8 €	60 €	--	--	15 €
Campus Verano	100 €	60 €	--	--	200 €	120 €	--	--

3.4 Actividades en el Telecentro

	Empadronado-as	No empadronado-as
Talleres nuevas tecnologías (10 horas)	15 €	30 €

CVE-2016-5936

3.5 Cursos y actividades especiales SERJUCO (Servicio de Juventud de Colindres)

Los cursos y actividades especiales a impartir por el SERJUCO devengarán la siguiente cuota tributaria:

TIPO DE ACTIVIDAD		DURACIÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	CUOTA MÍNIMA
FORMACIÓN	CURSO	Menos de 10 horas	Los inscritos al curso abonarán el 90% del coste de la actividad/alumno	Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	1 €
		De 10 a 40 horas	Los inscritos al curso abonarán el 70% del coste de la actividad/alumno	S Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	3 €
		Más de 40 horas	Los inscritos al curso abonarán el 50% del coste de la actividad/alumno	Los inscritos al curso abonarán el 100% del coste de la actividad/alumno	10 €
	CHARLA O JORNADA	ACTIVIDADES NO SUJETAS			
OCIO Y TIEMPO LIBRE	SALIDAS	1 JORNADA	Los inscritos a la salida abonarán el 20% del coste de la salida/inscrito	Los inscritos a la salida abonarán el 100% del coste de la salida/inscrito	1 €
		MÁS DE UN DÍA	Los inscritos a la salida abonarán el 30% del coste de la salida/inscrito	Los inscritos a la salida abonarán el 100% del coste de la salida/inscrito	6 €

3.6 Campamento SERJUCO (Servicio de Juventud de Colindres)

El SERJUCO podrá organizar campamentos de verano con destino a aquellos niños cuyas edades están comprendidas entre los ocho y doce años. Los campamentos organizados por el SERJUCO devengarán la siguiente cuota tributaria:

EMPADRONADOS	65,00 €
NO EMPADRONADOS	125,00 €

3.7.- Cursos ADL

Concepto	Usuarios/as
Cursos ADL	Coste total del curso en función de su coste

Artículo 4. Gestión y cobro.

De conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales los precios públicos por la participación en centros culturales se exigen en régimen de autoliquidación.

Los alumnos estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento y el justificante del pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará esta.

CVE-2016-5936

En el caso del Coro Musical, el pago podrá hacerse en las fracciones siguientes:

-Primer mes: 10 €
-Segundo mes: 10 €
-Tercer mes: 10 €

Para beneficiarse de esta posibilidad deberán seguir los siguientes trámites:

-Con la solicitud de matrícula deberán presentar la autoliquidación correspondiente al primer plazo.
-Mensualmente, con al menos tres días de antelación al inicio del mes se presentarán las autoliquidaciones correspondientes a los otros dos plazos.

Artículo 5. Reducciones en el precio.

5.1.- En el caso del Coro Musical se contempla una reducción del 50% de la cuantía para el cónyuge o persona unida en análoga relación afectiva, siempre y cuando convivan en la misma residencia, extremo éste que deberá justificarse mediante certificado expedido por el Ayuntamiento, y los ingresos de la unidad familiar no superen:

Nº MIEMBROS UNIDAD	IMPORTE DE INGRESOS
1 miembro	Hasta S.M.I.
2 miembros	Hasta S.M.I. x 1,5
3 miembros	Hasta S.M.I. x 2
4 miembros	Hasta S.M.I. x 2,5
5 o más miembros	Hasta S.M.I. x 3

- Observaciones:

Con la solicitud deberá presentarse autorización para consulta de nivel de renta por el Ayuntamiento y solo en el caso de empadronados, así como certificado de convivencia.

5.2.- En el caso de los cursos organizados por la ADL, se contempla una reducción del 50% de la cuantía del curso para aquéllos solicitantes que se encuentren desempleados con tarjeta de demanda de empleo actualizada.

5.3.- En el caso del Campus de verano, se contempla una reducción del 25% de la cuantía del campus para aquéllos solicitantes no empadronados pero que trabajen en el término municipal de Colindres. Junto con la inscripción al campus deberá presentar certificado de empresa acreditativo de que su puesto de trabajo se desempeña en el término municipal de Colindres.

5.4.- En el caso de los cursos de la Casa de Música se contempla en caso de matriculación de más de un miembro de la unidad familiar las siguientes cuotas tributarias (se comprobará de oficio en el Padrón municipal los miembros que forman parte de la unidad de convivencia familiar y se aplicará por orden de inscripción):

3.1 Cursos Casa de la Música

ACTIVIDADES	CUOTA TRIBUTARIA	
Violín/ Iniciación musical/ preinstrumental (1 hora semanal)	Primer miembro	45 €/trim
	Segundo miembro	35 €/trim
	Tercer miembro	30 €/trim
	A partir del 4º miembro (inclusive)	25 €/trim
Lenguaje musical e instrumento (piano-violín-guitarra y flauta) (2 horas semanales)	Primer miembro	55 €/trim
	Segundo miembro	45 €/trim
	Tercer miembro	40 €/trim
	A partir del 4º miembro (inclusive)	35 €/trim

CVE-2016-5936

Artículo 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.
De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.
Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2016/5936

CVE-2016-5936

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5916 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2016, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 22 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/5916

CVE-2016-5916

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5984 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.*

Por el Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2016, se acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santillana del Mar, 24 de junio de 2016.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/5984

CVE-2016-5984

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-5935 *Extracto de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convocan Subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.*

BDNS (Identif.): 310102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Objeto y finalidad:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada de grupos de viviendas visibles desde vía o espacio público y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.

2. Las condiciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Que se trate de grupos de viviendas que formen un conjunto homogéneo, entendido como tal, un conjunto de viviendas próximas entre si y de características similares o que formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional. No se considerará conjunto de viviendas a la suma de varias viviendas unifamiliares inconexas o que no conformen un barrio, núcleo, corraliega, etc. aunque estén incluidas en único proyecto.

b) Que se trate de grupos de viviendas que tengan más de 15 años de antigüedad. En el caso de tener edades diferentes, todas tendrán que cumplir este requisito.

c) En el caso de los espacios comunes exteriores de titularidad privada, que los mismos estén abiertos al uso público en general.

Segundo.- Beneficiarios:

1. Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales de la Comunidad autónoma de Cantabria.

2. No podrán ser beneficiarios de la subvención establecida en la presente convocatoria los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los Ayuntamientos, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, además de los requisitos anteriores, deberán haber remitido a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, el Censo anual de Edificios establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

CVE-2016-5935

4. Las Juntas Vecinales, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán haber cumplido con la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de junio de 2016.

Cuarto.- Cuantía:

El importe total de esta convocatoria asciende a ochocientos mil euros (800.000,00 €), que se financiarán de la siguiente forma: anualidad 2016, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) con cargo a la aplicación 04.05.261A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016; anualidad 2017, por un importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de ayudas se dirigirá al Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Santander, 22 de junio de 2016.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,

José María Mazón Ramos.

2016/5935

CVE-2016-5935

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5974 *Orden ECD/74/2016, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de cursos de idiomas en el extranjero.*

El estudio de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación e integración laboral. En este sentido, la necesidad de una Europa que responda a los desafíos que derivan de la libre circulación de personas, desarrollando un sistema educativo que permita la comunicación entre sí de sus ciudadanos, superando las barreras lingüísticas, pone de manifiesto la importancia del conocimiento de un segundo idioma.

En esta línea, la Recomendación (98) del Consejo Europeo subrayó la necesidad de lograr una unión más estrecha entre los Estados miembros, haciendo hincapié en la intercomunicación entre la ciudadanía europea. También destacó los peligros inherentes a la marginación que sufrirán aquellas personas que no posean los conocimientos necesarios para comunicarse en una Europa interactiva.

El artículo 2.1. j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los fines del sistema educativo español «la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras».

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún periodo de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias son el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el uso del idioma. Sin embargo, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias cántabras, por lo que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, considera conveniente promover el aprendizaje de un segundo idioma, concediendo una subvención que facilite a los jóvenes pertenecientes a estas familias los medios necesarios para seguir un curso de idioma en el extranjero.

En este sentido, la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 83.1, que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8.2 y 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los jóvenes residentes en Cantabria para la realización de cursos de idiomas en el extranjero.

2. Los cursos de idiomas en el extranjero deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Realizarse entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la misma.

b) Tener una duración mínima de 10 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas lectivas diarias.

CVE-2016-5974

3. Están expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas bases reguladoras, los cursos correspondientes a estudios de ciclos formativos de formación profesional, de bachillerato, universitarios, másteres o cualquier otra enseñanza reglada.

4. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos directamente relacionados con la realización de los cursos de idiomas en el extranjero que a continuación se enumeran:

a) Matrícula del curso y material didáctico.

b) Desplazamiento al país donde se imparte el curso (billetes de ida y vuelta del medio de transporte utilizado). No serán considerados gastos subvencionables los relativos al desplazamiento con vehículo particular. Para que los billetes del medio de transporte se consideren gastos subvencionables, el transporte de ida y vuelta deberá ser efectuado como máximo en la semana anterior al inicio del curso y en la semana posterior a la finalización del mismo, respectivamente.

5. La subvención regulada por esta Orden es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Podrán optar a estas subvenciones los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener una edad comprendida entre los 15 y 30 años a fecha 31 de agosto del año de la correspondiente convocatoria.

b) Estar empadronados o ser residentes en Cantabria con al menos un año de antigüedad, referido a fecha 31 de agosto del año de la correspondiente convocatoria.

c) Realizar un curso de idiomas en el extranjero que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 1.

d) No superar los umbrales de ingresos por unidad familiar del solicitante que se establecen a continuación:

UNIDAD FAMILIAR Y UMBRAL MÁXIMO DE INGRESOS
1º.- Unidades familiares de 1 miembro: 19.170,39 €
2º.- Unidades familiares de 2 miembros: 22.365,46 €
3º.- Unidades familiares de 3 miembros: 25.560,52 €
4º.- Unidades familiares de 4 miembros: 28.755,59 €
5º.- Unidades familiares de 5 miembros: 31.950,65 €
6º.- Unidades familiares de 6 miembros: 35.145,72 €

A partir del séptimo miembro se añadirán 3.195 € por cada miembro computable.

2. Para determinar el umbral de ingresos, a los efectos de esta Orden, se tendrá en cuenta la base imponible general sujeta a tributación declarada por los miembros de la unidad familiar del solicitante en el IRPF del ejercicio anterior al de la convocatoria. La unidad familiar se determinará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.

En el caso de no haber presentado declaración del IRPF por no estar obligados a declarar, para determinar el umbral de ingresos, a los efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta los ingresos del referido periodo impositivo que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-5974

Artículo 3.- Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos de esta Orden se entenderá por unidad familiar:

a) En caso de matrimonio o pareja inscrita en el registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

La integrada por los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho inscrita y, si los hubiere:

— Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

— Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

— Los hijos mayores de edad, menores de 26 años, que convivan con los padres y sean dependientes de estos.

b) En caso de pareja de hecho no inscrita:

La integrada por el padre y la madre que convivan en una relación de afectividad análoga a la conyugal y, si los hubiere:

— Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

— Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

— Los hijos mayores de edad, menores de 26 años, que convivan con los padres y sean dependientes de estos.

c) En caso de separación legal o de disolución de pareja de hecho:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para las modalidades anteriores.

2. En el caso de que el solicitante alegue su emancipación o independencia económica deberá justificar que reside en un domicilio distinto al de los padres mediante la documentación acreditativa correspondiente, o bien autorizar a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo para que recabe dichos datos. A efectos de cálculo de los umbrales económicos de los solicitantes emancipados, se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.

3. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

4. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en el momento de la presentación de la solicitud.

5. Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del solicitante de la subvención.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria de subvenciones para la realización de cursos de idiomas en el extranjero que se apruebe por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. Una vez publicado el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá entre el 15 de julio y el 31 de agosto del año de la convocatoria, ambas fechas incluidas.

3. La solicitud se presentará firmada por el interesado y dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se formalizará en el modelo que a tal efecto se establezca en la convocatoria, que estará disponible en el portal web de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, www.jovenmania.com o en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones, www.cantabria.es, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53 7ª planta, Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Elec-

CVE-2016-5974

trónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General del Juventud y Cooperación al Desarrollo para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, las subvenciones se concederán atendiendo al orden temporal de registro de entrada de las solicitudes, siempre y cuando éstas cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo. El órgano instructor únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, por lo que se seguirá el procedimiento abreviado contemplado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado a que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de dicha Ley.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. De acuerdo a las solicitudes presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone no conceder la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

Igualmente, para cada procedimiento, el órgano instructor emitirá informe mediante el cual hará constar que, de la información obrante en su poder, se desprende que las personas propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de la subvención.

4. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

CVE-2016-5974

Artículo 7.- Resolución.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses, contados a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, se podrán entender desestimadas en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (C/Vargas nº 53, 1ª planta, Santander), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución, que será motivada, incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa.

4. Contra la resolución que recaiga, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17, de diciembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán las siguientes:

a) 600 € para cursos con una duración mínima de 10 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas lectivas diarias.

b) 800 € para cursos con una duración entre 11 y 19 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas lectivas diarias.

c) 1.400 € para cursos con una duración de 20 días o más, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas lectivas diarias.

3. La presentación de la solicitud de subvención, en la forma y con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

CVE-2016-5974

5. El pago de la subvención se efectuará mediante un único pago por su totalidad después de la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud, y se abonará con sujeción a las reglas establecidas en la normativa estatal básica, en la Ley de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

6. Las subvenciones serán pagadas previa justificación por parte del beneficiario de la realización del curso de idiomas que fundamenta su concesión y el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas en estas bases reguladoras y en la convocatoria. Por tanto, no podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones reguladas por estas bases.

7. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, los beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Realizar en su totalidad el curso de idiomas para el que se solicita la subvención.

b) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

c) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva y con carácter previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión y pago de la subvención.

e) Justificar ante la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo la íntegra realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la concesión y pago de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida, así como a todas aquellas previstas en la normativa que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de ayudas y subvenciones.

g) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinen a financiar la actividad subvencionada.

h) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la anulación de la matrícula del curso, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 10.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se ajustará a las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, y deberá realizarse con carácter previo al pago de la misma, en la forma y plazos establecidos en este artículo.

2. La justificación de la subvención se deberá efectuar presentando ante el Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, los siguientes documentos:

CVE-2016-5974

a) Certificado de realización del curso emitido por la entidad correspondiente, en el que conste las fechas de inicio y finalización, o en su defecto el tiempo de duración del curso, y las horas lectivas impartidas.

b) Facturas originales de los gastos subvencionables enumerados en el artículo 1.

Se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a nombre del padre, madre o tutor del beneficiario de la subvención.

c) Resguardo bancario o justificante de haber realizado el pago debidamente acreditado por la entidad correspondiente donde conste el nombre y NIF/CIF de la entidad, la fecha de emisión de la factura, el número de factura, el nombre, apellidos y NIF de la persona que ha realizado el pago del curso, y la fecha y el importe del abono del curso así como de cualquiera de los gastos subvencionables.

Se considerarán válidos, a efectos de justificación, los resguardos bancarios o justificantes de haber realizado el pago, debidamente acreditados por la entidad correspondiente, emitidos a nombre del padre, madre o tutor del beneficiario de la subvención.

3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse entre el 1 y el 31 de octubre del año de la convocatoria, salvo por aquellos beneficiarios que a la fecha de presentación de su solicitud de subvención hubieran concluido la realización del curso, y hubieran adjuntado a la misma toda la documentación señalada en el apartado anterior.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación requerida en este plazo, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, la revocación de la subvención.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad subvencionada por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CVE-2016-5974

Disposición adicional única.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5974

CVE-2016-5974

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-5924 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 21 de junio de 2016, por la que se convocan para el año 2016 dos becas de formación práctica en el área de Gestión del Medio Natural para biólogos, licenciados en ciencias ambientales, ingenieros de montes e ingenieros técnicos forestales.*

BDNS (Identif.): 310067.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultase en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar la concesión de las becas quienes estén en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:

— Grado en Biología o Licenciado en Ciencias Biológicas.

— Grado en Ciencias Ambientales o Licenciado en Ciencias Ambientales.

— Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal

— Grado en Ingeniería del Medio Natural

2.- Los interesados podrán presentar solicitudes siempre que:

a) No hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Sean españoles o nacionales de un país de la Unión Europea.

c) No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) No estén incursos en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

e) No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

f) Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la disposición segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

g) Que no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un periodo igual o superior a dos años.

Segundo. Objeto.

Se convocan dos becas que tendrán por objeto la especialización y formación práctica en el área de la conservación de la naturaleza, gestión de la caza y la pesca continental, Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000, conservación de especies protegidas y gestión y ordenación forestal, así como la realización de estudios y trabajos técnicos en estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-5924

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/31/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 93, de fecha 16 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein número 2, 39011, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Para ello podrán utilizarse los registros telemáticos, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A la solicitud se acompañará la documentación que se recoge en el apartado 2 de la base quinta de la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo.

Santander, 21 de junio de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/5924

CVE-2016-5924

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-4983 *Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2016.*

Artículo 1.- Convocatoria, objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2016 tiene por objeto la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales durante el ejercicio 2016 que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de fecha 2 de julio de 2008.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada ordenanza.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios y cuantía total de las subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 3.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341 480.01 del presupuesto general municipal para el ejercicio 2016.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y plazo.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

a) Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.

b) Los clubes y peñas bolísticas.

c) Cualquier persona física o jurídica, mayor de 18 años, nacido o con residencia en el término municipal de Ribamontán al Mar, cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo.

d) Excepcionalmente, se podrá subvencionar actividades promovidas por entidades o personal físicas que no radiquen el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del Municipio o tengan interés general.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, adjuntando la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

— Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiendo que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

CVE-2016-4983

Artículo 5.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión se subvenciones corresponde a la Comisión de Hacienda, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Ribamontán al Mar, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés general de la actividad.

b) La carencia de actividades análogas.

c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Artículo 7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

a) Estos documentos se presentarán en original y fotocopia, devolviéndose los originales a la entidad propietaria una vez selladas.

b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.

c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.

d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.

e) Estar datadas con fecha 2016.

f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

Artículo 9.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la presente convocatoria.

Artículo 10.- Fin a la vía administrativa.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria adoptada pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

Ribamontán al Mar, 27 de mayo de 2016.

El alcalde, Francisco Ason Pérez.

CVE-2016-4983

ANEXO

SOLICITUD

1. Datos del solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad	Provincia CANTABRIA
C.P.	Tfno.
Nº cuenta corriente iban:	
Representante	Cargo:

2. Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4. Documentación que se acompaña:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Ribamontán al Mar a de de 2016.

EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

2016/4983

CVE-2016-4983

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-5926 *Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 309906.

Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Ribamontán al Mar, 22 de junio de 2016.
Intervención,
Violeta Acebo Rodríguez.

2016/5926

CVE-2016-5926

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-5161 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 51 de 15 de marzo de 2016, de Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/ 2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara, se ha procedido mediante acuerdo plenario en la Sesiòn Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, habiéndose procedido a efectuar, las siguientes correcciones:

En donde dice: "...como propietario único la modificación del proyecto de compensación de la unidad de ejecución "A" del Plan Parcial "La Gándara",. ..

Debe decir "...como propietario único el proyecto de compensación de la unidad de ejecución "A" del Plan Parcial "La Gándara"

En donde dice: "...Ante lo cual la Comisión, acuerda por unanimidad de los Sres. miembros asistentes. .. lo siguiente:

Primero: No habiendo habido alegaciones durante el plazo de exposición al pùblico se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de compensación de la unidad de ejecución "A" del Plan Parcial "La Gándara" presentado por D. Juan Andrés Navarro en representación de la mercantil Aliseda, S. A..U., iniciando el establecimiento de dicho sistema. .."

Debe decir "...Ante lo cual la Comisión, acuerda por unanimidad de los Sres. miembros asistentes. .. lo siguiente:

Primero: No habiendo habido alegaciones durante el plazo de exposición al pùblico se aprueba definitivamente el proyecto de compensación de la unidad de ejecución "A" del Plan Parcial "La Gándara" presentado por don Juan Andrés Navarro en representación de la mercantil Aliseda, S. A.U., iniciando el establecimiento de dicho sistema. .."

En donde dice: "...Ante lo cual el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, aprobar lo siguiente:

Primero: No habiendo habido alegaciones durante el plazo de exposición al pùblico se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de compensación de la unidad de ejecución "A" del Plan Parcial "La Gándara" presentado por don Juan Andrés Navarro en representación de la mercantil Aliseda, S. A..U., iniciando el establecimiento de dicho sistema. .."

Debe decir: "...Ante lo cual el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, aprobar lo siguiente:

CVE-2016-5161

Primero: No habiendo habido alegaciones durante el plazo de exposición al pùblico se aprueba definitivamente el proyecto de compensación de la unidad de ejecución "A" del Plan Parcial "La Gándara" presentado por don Juan Andrés Navarro en representación de la mercantil Aliseda, S. A.U., iniciando el establecimiento de dicho sistema. .."

Guriezo, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/5161

CVE-2016-5161

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-5921 *Información pública de aprobación inicial de modificación del Estudio de Detalle del Polígono La Gasolinera en Gajano. expediente 2010/607-03.*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 14 de junio de 2016, ha acordado la aprobación, con carácter inicial, de modificación del Estudio de Detalle del Polígono La Gasolinera, de conformidad con el documento redactado por la arquitecta doña Teresa Isabel Caballero Barrio, colegiada número 3596 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, con objeto de proceder al cambio de trazado de uno de los viarios transversales a la carreta Pontejos-Pedreña, con el fín de permitir la ampliación de la industria Aregón, S. L., desplazando el vial hacia una parcela colindante, en dirección Oeste, del mismo propietario, a instancia de Grupo Aregón, S. L.

Lo cual se expone al público, por plazo de 20 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Marina de Cudeyo, 17 de junio de 2016.
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías.
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2016/5921

CVE-2016-5921

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-5919 *Concesión de licencia de primera ocupación de almacén en Mazcuerras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de junio de 2016, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Don José Ángel Puente Ponga.

Uso: Construcción de almacén.

Dirección de la edificación: Parcela 58 del polígono 503 del Catastro, en la localidad de Mazcuerras.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 20 de junio de 2016.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2016/5919

CVE-2016-5919

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2016-5775 *Información pública de solicitud de autorización para almacén-vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola.*

Por don Jorge Manrique Cuevas se ha solicitado autorización para almacén-vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en el polígono 1, parcela 342, del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 15 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2016/5775

CVE-2016-5775

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-5781 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en barrio de Arronte.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña María Teresa Monje Pardo de concesión de autorización para construcción de piscina en la finca ubicada en barrio Arronte número 17, La Cavada, parcela 1094 del polígono 20 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Riotuerto, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 13 de junio de 2016.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2016/5781

CVE-2016-5781

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-4772 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Subileja de Labarces.*

Por don Carlos Cortijo Gilene se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A021004780000PK, que se encuentra en el sitio de Subileja, en Labarces (Valdáliga), y que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección, resultando que en la sesión celebrada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 31 de octubre de 2013 se acordó otorgar la autorización solicitada para la construcción de la vivienda.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las autorizaciones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo tienen una vigencia de un año durante el cual deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal y que dicho plazo ha trascurrido, el interesado solicita que se tramite de nuevo la autorización para la construcción en la parcela que queda indicada y que está clasificada como suelo rústico de la citada vivienda unifamiliar aislada.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 19 de mayo de 2016.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/4772

CVE-2016-4772

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-5779 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Liaño.*

Por don Ángel Felipe Fernández Mantecón, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela de referencia catastral 39099A003000100000LH, en el barrio El Doblo del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 9 de junio de 2016.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2016/5779

CVE-2016-5779

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-5933 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ribamontán al Mar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ribamontán al Mar.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 15 de junio de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

José Manuel Lombera Cagigas.

2016/5933

CVE-2016-5933

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-5963 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales de gasolinera en La Encina (escorrentía de sistema separativo), en el término municipal de Medio Cudeyo. Expediente V/39/01110.*

Peticionario: Petróleos de Cudeyo, S. L.

Vertido:

— Denominación: Gasolinera en La Encina (Escorrentía de sistema separativo).

— Localidad: La Encina-Solares.

— Término municipal: Medio Cudeyo.

— Provincia: Cantabria.

— Río/Cuenca: Refriego/Cubón del.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales de "Gasolinera en La Encina (Escorrentía de sistema separativo)" - "Petróleos de Cudeyo, S. L.".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901896 Escorrentía explanada urbanizada - Gasolinera - La Encina

— Separador de hidrocarburos y grasas.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

Vertido 2: NO3901899 Escorrentía cubierta marquesinas- Gasolinera - La Encina

— Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 16 de junio de 2016.

La jefa de Servicio Técnico,

Sandra García Montes.

2016/5963

CVE-2016-5963

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2016-5967 *Instrucciones sobre la admisión de alumnado en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados durante el curso 2016/2017 en centros públicos.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas y Educación a Distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el artículo 3 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula entre otros aspectos, los plazos y forma de solicitud de estos programas, su evaluación y certificación.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnos en las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados para el curso 2016/2017, esta Dirección General dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación.

Las siguientes instrucciones son de aplicación para la admisión de alumnado que vaya a cursar las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso escolar 2016/2017.

Segunda. Puestos escolares.

1. Los centros de Educación de Personas Adultas, el IES Lope de Vega y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de Formación Básica Inicial y/o Educación Secundaria para Personas Adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas no reglados, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya culminado el proceso de autorización fijado en la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. La ratio máxima de las enseñanzas será la siguiente:

CVE-2016-5967

a) Formación Básica Inicial. Primer Nivel: 12 alumnos por grupo.

b) Formación Básica Inicial. Segundo Nivel: 25 alumnos por grupo.

c) Educación Secundaria para Personas Adultas: 30 Alumnos por grupo.

d) Programa no reglado. Preparación GESO: 30 alumnos por grupo.

e) Programa no reglado. Preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos: 35 alumnos por grupo.

f) Programa no reglado. Preparación de la prueba de acceso a la UC: 30 alumnos por grupo.

g) Programa no reglado. Idiomas (incluido Español como Lengua extranjera): 25 alumnos por grupo.

h) Programa no reglado. Informática: 15 alumnos por grupo.

i) Programa no reglado. Mejora de la cualificación profesional: 35 alumnos por grupo.

j) Otros programas no reglados: 35 alumnos por grupo.

2. El número de vacantes se determinará tanto en el periodo de admisión del primer cuatrimestre como en el del segundo cuatrimestre.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso. Asimismo, publicará con la debida antelación las instrucciones de organización y funcionamiento de estos centros para el curso 2016/2017.

Tercera. Requisitos de acceso para enseñanzas regladas.

1. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2016 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre de 2016/2017) o antes del 31 de diciembre de 2017 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre de 2016/2017).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

3. En caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelva positivamente la solicitud, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de 18 años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un Programa de Formación Profesional Básica. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

b) Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas de escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

CVE-2016-5967

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes de matrícula.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de matrícula para Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas es el siguiente:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 1 al 11 de julio de 2016, ambos inclusive. En segundo plazo, del 1 al 12 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

b) Segundo cuatrimestre: Del 12 al 26 de enero de 2017, ambos inclusive.

2. En la Formación Básica Inicial podrán ser admitidos alumnos en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

3. En la Educación Secundaria para Personas Adultas, una vez finalizados los periodos de matrícula, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

4. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para los alumnos de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las matrículas en el mes de septiembre para el curso 2016/2017.

5. La solicitud de matrícula para los programas no reglados se realizará de la siguiente manera:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres y de acceso y/o la preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos, el periodo de matrícula se abrirá entre el 1 y el 12 de septiembre, excepto para aquellos para los que se establezcan otros plazos en las correspondientes instrucciones.

b) Para el resto de programas no reglados, y aquellos solicitados excepcionalmente en septiembre, cada centro establecerá su propio calendario de solicitudes de matrícula que finalizará, en todo caso, el 30 de septiembre para los programas anuales y los que se desarrollen en el primer cuatrimestre. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de matrícula finalizará el 26 de enero.

Quinta. Documentación.

1. Solicitud de admisión a las que se refieren las presentes instrucciones en el modelo normalizado que se recoge como Anexo I. En el caso de la solicitud para programas de educación no reglados, se podrá solicitar la admisión a un máximo de tres programas.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación que acredite, en su caso, la identidad, las calificaciones, la situación laboral o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento de la persona solicitante. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe los datos de la identificación personal del solicitante y los datos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el interesado no otorgue esta autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto.

3. Como complemento a la solicitud del Anexo I, cada centro podrá elaborar el formulario específico que considere oportuno para su gestión de la solicitud de matrícula, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. En los casos excepcionales de los mayores de 16 años y menores de 18 años a fecha de 31 de diciembre de 2016 (31 de diciembre de 2017 en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso 2016/2017), contemplados en la instrucción tercera, apartado 3, se consignará esta circunstancia en la solicitud y se seguirá el proceso siguiente:

CVE-2016-5967

a) Para los alumnos de Programas de Formación Profesional Básica que soliciten la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas, será necesario un informe del Servicio de Inspección de Educación, para lo que se aportará un certificado de haber cursado dicho programa. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, estos alumnos podrán asistir a las clases en las mismas condiciones que los alumnos ya matriculados. No obstante, deberá comunicárseles, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

b) Para quienes, por circunstancias extraordinarias, quieran incorporarse a la ESPA, se garantizará que se han agotado, previamente, todas las medidas educativas en la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. En estos casos será necesario, al igual que en el punto anterior, un informe del Servicio de Inspección de Educación, para lo cual los centros remitirán al citado Servicio la información académica precisa. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, estos alumnos podrán asistir a las clases en las mismas condiciones que los alumnos ya matriculados. No obstante, deberá comunicárseles, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

Sexta. Procedimiento de admisión en Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados en centros públicos.

b) Número de plazas vacantes existentes.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación del listado de alumnos admitidos y excluidos, y plazos para la reclamación.

2. A las personas que se incorporen por primera vez a la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se les realizará la Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá orientar al alumno sobre las enseñanzas o módulos que debe cursar. Este proceso está regulado por el artículo 15 de la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio de 2010, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por el artículo 14 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la Ordenación y el Currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

3. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios los listados de los admitidos.

4. En las enseñanzas donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Formación Básica Inicial:

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro en estas enseñanzas durante el curso 2015/2016 y cuya matrícula no haya sido anulada.

— Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro durante el curso 2015/2016 en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

— Otros alumnos.

CVE-2016-5967

b) Educación Secundaria para Personas Adultas:

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2015/2016 en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro en el curso 2015/2016 en Formación Básica Inicial y promocionen al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

— Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro durante el curso 2015/2016 en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

— Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro en el curso 2015/2016 en Formación Básica Inicial y promocionen al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

— mayores de 18 años que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas.

— mayores de 18 años que, habiendo estado matriculados en algún módulo de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en el mismo u otro centro, han sido dados de baja en cursos anteriores.

— Menores de 18 años que acceden a estas enseñanzas con carácter excepcional, según el apartado 3 de la instrucción tercera.

5. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

6. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 19 de septiembre de 2016 (primer cuatrimestre) y antes del 6 de febrero de 2017 (segundo cuatrimestre).

7. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnos en listas de espera.

8. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumno que haya obtenido plaza en la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Séptima. Procedimiento de admisión en los programas de educación no reglados.

1. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios el listado de los admitidos.

2. Cuando, transcurrido el período de solicitud de admisión fijado en la instrucción cuarta, apartado 5, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a) En los programas de educación no reglados (Anexo II) señalados en el artículo 3, a), b) y c) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Alumnos nuevos o que se mantuvieron en lista de espera el curso 2015/2016.

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2015/2016 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no superaron la prueba libre o de acceso a cuya preparación iba dirigido el programa.

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2015/2016 en el mismo programa y no hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

CVE-2016-5967

b) En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, d), e) y f) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2015/2016 en estas enseñanzas y habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, accedan a otro nivel de contenidos.

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2015/2016 en estas enseñanzas y, habiendo asistido a una mayoría de sesiones, no hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

— Alumnos nuevos.

c) En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, g) y h) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según la prelación que establezca el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones y el resto de la legislación aplicable.

d) En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, j) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2015/2016 en estas enseñanzas y habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, accedan a otro nivel de contenidos, si lo hubiera.

— Alumnos que se mantuvieron en lista de espera el curso 2015/2016.

— Alumnos nuevos.

— Otros alumnos.

e) En el programa de Aula Mentor, previsto dentro de los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3 e i) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, se seguirán las indicaciones que al respecto establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. En caso de empate se realizará en el centro un sorteo público entre todos los solicitantes, habiendo asignado previamente a cada solicitud un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

4. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 19 de septiembre de 2016 (primer cuatrimestre), en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres y de acceso a ciclos formativos, excepto para aquellos para los que se establezcan otros plazos en las instrucciones correspondientes. Para el resto de los programas no reglados, y aquellos solicitados excepcionalmente en septiembre, las listas provisionales se publicarán siempre antes del 4 de octubre. Las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos en el segundo cuatrimestre se harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 6 de febrero de 2017. se realizará según lo dispuesto en las correspondientes instrucciones.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnos en lista de espera.

6. Las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos en los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3. b) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo se confeccionarán de acuerdo con lo establecido en las instrucciones para el proceso de admisión y desarrollo del curso de preparación de la parte común de la Prueba para el Acceso a la Formación Profesional de Grado Superior, para el curso 2016-2017.

CVE-2016-5967

7. Si en estos programas no reglados hubiera plazas a lo largo del curso, el centro arbitrará las medidas de admisión que considere, a partir de lo establecido en estas instucciones y buscando abrir oportunidades a alumnado con posibilidades de aprovechamiento.

Octava. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión, cada centro incluirá los datos del alumnado de cada enseñanza, reglada y /o no reglada, en la Plataforma Educativa Yedra.

Novena. Asistencia a clase del alumnado.

1. Si durante las dos primeras semanas un alumno no acudiera a las actividades lectivas, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas ajuicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso del alumno que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando este ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. En el caso del alumno que, por abandono de las enseñanzas, no asista a las actividades lectivas, el centro comunicará esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si el alumno manifiesta por escrito el abandono de las enseñanzas, se procederá a anular su matrícula. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas a los alumnos de la lista de espera.

4. Para obtener el certificado de aprovechamiento de las enseñanzas no regladas, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos en cada programa, y deberá asistirse al menos al 85% del total de las sesiones, salvo casos debidamente justificados. Aquellos alumnos que hayan obtenido un certificado de aprovechamiento en el curso 2015/2016 no podrán obtener un nuevo certificado en el curso 2016/2017 para ese mismo programa.

5. En el caso de los programas de educación no reglados en los que el alumno, habiendo asistido a la mayor parte de las sesiones, no haya obtenido el certificado de aprovechamiento, entre los previstos en los anexos de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, y el anexo I de la Orden ECD/1/2016, de 4 de enero, el centro sólo podrá certificar, previa petición del alumno, la asistencia al programa según un modelo de certificado propio. El alumno, en su caso, podrá solicitar matrícula el curso siguiente en el mismo programa, en las condiciones que se establezcan.

Décima. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

El Consejo Escolar de cada centro público es órgano competente para informar sobre la admisión de alumnos y podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Santander, 20 de junio de 2016.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Luisa María Carpio Rodríguez.

CVE-2016-5967

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN ENSEÑANZAS PRESENCIALES DE PERSONAS ADULTAS 201___/201___

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud de inscripción

☐ FBI	Módulo:	☐ Primero	☐ Segundo	☐ Tercero	☐ Cuarto	☐ Mañana	☐ Tarde
☐ ESPA	Ámbito de Comunicación:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito Social:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito Científico-Tecnológico:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde

☐ Programa de educación no reglado:.....
☐ Programa de educación no reglado:.....
☐ Programa de educación no reglado:.....

☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior	☐ FBI	☐ ESPA
☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior	☐ FBI	☐ ESPA
	Centro:	

☐ Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario (caso de la instrucción tercera 2.a).

☐ Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (caso de la instrucción tercera 2.b).

☐ Es menor de 18 años y, habiendo cursado un programa de Formación Profesional Básica, se encuentra en el caso de la instrucción tercera 3.a.

☐ Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional (caso de la instrucción tercera 3.b).

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	☐	☐
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ Programa FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba GESO		☐
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria		☐
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma

En a de de 201_

(Firma)

CENTRO
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-5967

ANEXO II
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO REGLADOS
(Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo)

a) Programas que preparen para la obtención de titulaciones del sistema educativo. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
b) Programas que preparen para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de la prueba para el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y la preparación de la parte común y/o específica de la prueba para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
c) Programas que preparen las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de la parte común y/o específica de las pruebas para el acceso a la Universidad de Cantabria para mayores de 25 y 45 años, convocadas por esta entidad.
d) Programas de español como lengua extranjera. Tendrán como referente los niveles de competencia lingüística establecidos en el artículo único, dos, del Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera: "Español como lengua extranjera 1" tendrá como referente el nivel A1; "Español como lengua extranjera 2" tendrá como referente el nivel A2; y "Español como lengua extranjera 3" tendrá como referente el nivel B1.
e) Programas que faciliten el aprendizaje de idiomas. Destinados a propiciar el aprendizaje de idiomas extranjeros, especialmente inglés, aunque podrán ofertarse otros idiomas cumpliendo lo establecido en la Orden ECD/ 67/2013, de 7 de mayo. Estos programas tendrán como referente los contenidos de nivel básico contemplados en el Anexo I del Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, y por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, que modifica los Decretos 158/2007, de 5 de diciembre y 89/2008, de 18 de septiembre. Se ofertarán de forma modular, de acuerdo con tres niveles para cada idioma: el nivel 1 tendrá como referente el nivel A1; el nivel 2 tendrá como referente el nivel A2; y el nivel 3 tendrá como referente el nivel B1.
f) Programas que faciliten el acceso, el conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Destinados a favorecer la alfabetización digital, el acceso y la utilización de las tecnologías informáticas y digitales por parte de la población adulta en diferentes niveles de oferta: nivel básico, nivel medio y nivel avanzado.
g) Programas para la adquisición de competencias básicas. Destinados a facilitar a los alumnos la adquisición de competencias esenciales, con especial dedicación a las competencias matemática, lingüística y social, con vistas a su mejor capacitación para la incorporación a enseñanzas regladas o para la preparación de pruebas para el acceso a enseñanzas regladas.
h) Programas que promuevan la mejora de la cualificación profesional. Destinados a proporcionar una formación específica que podrá tener como referencia los contenidos de los módulos profesionales de un ciclo formativo. Estos programas variarán la denominación, los contenidos y el número de horas con respecto al módulo profesional que, en su caso, tomen como referencia.
i) Programas de formación abiertos y flexibles, realizados a distancia a través de Internet.
j) Otros programas que concreten los ámbitos de actuación del artículo 4 del Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2016/5967
CVE-2016-5967

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-5972 *Orden MED/39/2016, de 22 de junio, por la que se regula la ejecución y el control de las inspecciones periódicas de los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Una incorrecta regulación de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, en adelante EAPF, puede provocar distribuciones no homogéneas que reducen la eficacia de los tratamientos. Además, la existencia de desperfectos o desajustes pueden producir fugas o vertidos en lugares inadecuados.

Con objeto de evitar efectos nocivos o perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, los EAPF deben funcionar correctamente, para lo cual la normativa vigente establece la necesidad de que estos equipos sean inspeccionados periódicamente.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, pretende garantizar que los medios de defensa fitosanitaria reúnan todas las condiciones necesarias en cuanto a su mantenimiento y puesta a punto, a los controles oficiales que verifiquen lo anterior y a los instrumentos necesarios para la ejecución de las inspecciones.

La Directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un Uso Sostenible de los Plaguicidas, establece la necesidad de utilizar equipos que funcionen correctamente, garantizando la dosificación y distribución correcta del producto y la no existencia de fugas en el llenado, vaciado y mantenimiento.

La normativa anterior se ha desarrollado mediante el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, en adelante RD 1702/2011, que tiene como principal objetivo el establecimiento de la normativa básica en materia de la inspección de los EAPF.

El RD 1702/2011 establece, en su artículo 11, que la ejecución material de estas inspecciones periódicas se realizará conforme al propio Real Decreto y al procedimiento de gestión que determine la comunidad autónoma en el desarrollo de sus competencias.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el órgano competente responsable del control y aplicación del programa de inspecciones que se lleven a cabo en su ámbito territorial es la Dirección General de Desarrollo Rural, en adelante DGDR, a través del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, dependiente de la citada Dirección, que actuará como Unidad Responsable.

En consecuencia, y en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Crear el Censo de EAPF a inspeccionar y regular la ejecución y el control de las inspecciones periódicas de los citados equipos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los equipos objeto de inspección serán aquellos que formen parte del Censo de equipos a inspeccionar, descrito en el artículo 3.

CVE-2016-5972

Artículo 3. Censo de equipos a inspeccionar.

1. El Servicio de Agricultura y Diversificación Rural elaborará y gestionará el censo de equipos a inspeccionar, que incluirá:

a) Los equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) y utilizados en la producción primaria agrícola y forestal así como los equipos utilizados en otros usos profesionales no agrarios, para lo cual se ha habilitado una sección especial en el ROMA. Se incluyen en este apartado los siguientes tipos de máquinas:

1º. Pulverizadores hidráulicos (de barras o pistolas de pulverización).

2º. Pulverizadores hidroneumáticos.

3º. Pulverizadores neumáticos.

4º. Pulverizadores centrífugos.

5º. Espolvoreadores.

b) Los equipos instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados, cuyo censo será obtenido a partir de los datos de las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria, que deberán actualizar la información de su explotación con periodicidad anual.

c) Los equipos montados en aeronaves, cuyo censo será obtenido de las Empresas de tratamientos aéreos inscritas en el Sector de tratamientos fitosanitarios en el Registro Oficial de Productos y Operadores (ROPO), radicadas en Cantabria.

d) Otros equipos móviles, distintos de las carretillas y pulverizadores de mochila, o estáticos aunque su capacidad sea inferior a 100 l. Se excluyen del censo los pulverizadores de mochila y los de arrastre manual (carretillas) con depósito de hasta 100 l.

2. La DGDR enviará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en adelante MAGRAMA, el censo actualizado de equipos a inspeccionar a 31 de diciembre de cada año, antes del 31 de marzo del año siguiente.

3. Por resolución del Director General de Desarrollo Rural, por causas relacionadas con la seguridad para la salud humana o el medio ambiente, podrá establecerse la obligatoriedad de inspeccionar los equipos anteriormente excluidos u otros no contemplados en este artículo.

Artículo 4.- Calendario de ejecución de las inspecciones.

1. Primera inspección.

a) Los equipos cuya primera adquisición sea anterior al 10 de diciembre de 2011 deberán ser inspeccionados, al menos una vez, con anterioridad al 26 de noviembre de 2016.

b) Los equipos nuevos adquiridos desde el 10 de diciembre de 2011, deberán ser inspeccionados, al menos una vez, dentro de los 5 primeros años desde su adquisición.

2. Inspecciones posteriores.

a) Hasta el 31 de diciembre 2020: Los equipos deberán ser inspeccionados cada 5 años, excepto Empresas de servicios de trabajos agrarios, Agrupaciones de Sanidad Vegetal, Cooperativas agrarias, Comunidades de Bienes que agrupen a más de 10 productores y otras agrupaciones o asociaciones similares, para los que el periodo entre inspecciones será como máximo de 3 años.

b) A partir del 1 de enero de 2021: Todos los equipos deberán ser inspeccionados cada 3 años.

Artículo 5.- Realización de las inspecciones.

1. Las inspecciones podrán ser realizadas tanto por estaciones de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (ITEAF) autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, en adelante DGDR, órgano competente en la materia en la Comunidad Autónoma de

CVE-2016-5972

Cantabria, como por estaciones ITEAF autorizadas por los órganos competentes de cualquier comunidad autónoma.

2. Las estaciones ITEAF deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de Inspecciones Periódicas de los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, en cuanto a titularidad, personal y equipamiento.

3. Las estaciones ITEAF que no pertenezcan a la Administración Pública deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras que cubran los riesgos derivados de daños ambientales, materiales y personales a terceros por una cuantía mínima de 100.000 €; siendo esta cuantía proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto, sin que la cuantía de la póliza limite dicha responsabilidad.

4. Cuando las estaciones ITEAF que operen en el ámbito territorial de Cantabria no tengan capacidad para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3, la DGDR, a través de sus propios medios, mediante encomiendas a empresas públicas o a través de otros mecanismos que no afecten a la libre competencia, podrá realizar las inspecciones.

5. Las empresas dedicadas a la fabricación, comercialización o reparación de EAPF no podrán constituirse como estación ITEAF ni tener participación en las mismas.

Artículo 6.- Autorización de las estaciones ITEAF.

1. Para ser autorizadas por la DGDR, las estaciones ITEAF cuya sede social radique en Cantabria deberán presentar una solicitud ante la Dirección General de Desarrollo Rural que incluya:

a) Memoria técnica en la que se describan:

1º. Instalaciones, incluyendo plano.

2º. Equipos de inspección disponibles para realizar las inspecciones.

3º. Personal disponible y Certificado de aptitud del director técnico y de los inspectores.

4º. Manuales y procedimientos de inspección utilizados.

5º. Organigrama y sistemática de las inspecciones.

6º. Programas de calibración de los equipos que aseguren su correcto funcionamiento y fiabilidad.

7º. Modelos de certificado y boletín de la inspección, que deberán contener como mínimo, la información que figura en el Anexo III del Real Decreto 1702/2011.

b) Póliza de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras que cubran los riesgos derivados de daños ambientales, materiales y personales a terceros.

2. Las estaciones ITEAF que hayan sido autorizadas por el órgano competente de otra C.A. deberán acreditar en su solicitud la citada autorización y acompañar la misma con la siguiente documentación:

a) Equipos de inspección móviles disponibles para realizar las inspecciones.

b) Manuales y procedimientos de inspección utilizados.

c) Certificado de aptitud del director técnico y de los inspectores.

d) Organigrama y sistemática de las inspecciones.

e) Modelos de certificado y boletín de la inspección, que deberán contener como mínimo, la información que figura en el Anexo III del Real Decreto 1702/2011.

f) Póliza de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras que cubran los riesgos derivados de daños ambientales, materiales y personales a terceros.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: https:\rec.cantabria.es.

CVE-2016-5972

4. Si la solicitudes no reúnen los requisitos señalados en los apartados 1 y 2, se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días, subsane la solicitud o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución de la DGDR en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez comprobado que la solicitud y la documentación cumplen los requisitos exigidos, incluida inspección técnica si procede, la DGDR dictará la resolución de autorización o en su caso, de denegación, debidamente motivada. Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

6. Cualquier variación en las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la concesión de la autorización deberá comunicarse en el plazo máximo de un mes a la DGDR. Las condiciones resultantes tras las modificaciones deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1702/2011 y a la presente Orden.

7. La autorización de las estaciones ITEAF tendrá validez por tiempo indefinido siempre que no se produzca la revocación de la misma.

Artículo 7. Revocación de las autorizaciones.

1. La revocación de la autorización concedida se hará por resolución del Director General de Desarrollo Rural previa tramitación del correspondiente expediente.

2. Son causas de revocación de la autorización:

a) Petición del titular de la autorización.

b) Incumplimiento de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la concesión de la autorización.

c) Realización de las inspecciones desatendiendo las condiciones establecidas en la presente orden y en el RD 1702/2011.

d) Incumplimiento de mantener las instalaciones y equipos en adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica, cuando dicho incumplimiento menoscabe gravemente la calidad de los servicios de inspección o ponga en peligro manifiesto a las personas, los bienes o al medio ambiente.

e) Negativa a atender las solicitudes de inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios debidamente presentados, así como la negativa a emitir los documentos correspondientes resultantes de dicha inspección.

f) Negativa u obstrucción a admitir inspecciones o verificaciones reglamentarias o acordadas por la DGDR.

Excepto en el caso a), con anterioridad a la iniciación del procedimiento de revocación se notificará a su titular el supuesto que puede dar lugar a la revocación para que, en su caso, subsane las deficiencias advertidas.

Artículo 8.- Sistemática de las inspecciones.

1. Las estaciones ITEAF que realicen inspecciones en el ámbito territorial de Cantabria tendrán acceso al censo de equipos a inspeccionar, con las limitaciones establecidas para los datos de carácter personal en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

2. Los titulares de los equipos incluidos en el censo de equipos a inspeccionar serán los responsables de someter sus equipos a inspección en los plazos establecidos, pudiendo elegir libremente la estación ITEAF, entre las autorizadas por la DGDR, y acordar la fecha y lugar donde llevar a cabo las inspecciones. Podrán estar presentes durante la inspección, con objeto de conocer las deficiencias detectadas y las medidas correctoras.

CVE-2016-5972

3. Las estaciones ITEAF deberán comunicar al Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, con 15 días de antelación al inicio de las inspecciones, y los datos que puedan ser relevantes para el desarrollo de las mismas, incluyendo las condiciones y el grado de limpieza en que deben estar los equipos para su inspección, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente manual de inspecciones.

4. El personal de las estaciones ITEAF estará identificado en todo momento durante la realización de las inspecciones.

5. En la inspección de los EAPF se cumplirán los requisitos establecidos en el Anexo I del RD 1702/2011, con objeto de lograr un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente.

Artículo 9.- Resultados de las inspecciones.

1. La estación ITEAF emitirá un certificado de inspección por cada equipo inspeccionado, que será entregado al interesado, junto a un boletín de inspección donde se refleje cada uno de los elementos inspeccionados y los defectos encontrados, tanto leves como graves. Una copia de ambos documentos deberá ser conservada y estar disponible en la estación ITEAF durante al menos 5 años desde su emisión, en formato físico o electrónico.

2. El resultado de la inspección será favorable cuando no se haya detectado ningún defecto grave. Son defectos graves los que estén calificados como tal en el correspondiente Manual de inspecciones, o en su defecto, guía de inspección, que podrán consultarse en el apartado dedicado a la Maquinaria Agrícola dentro de la subsección de Medios de Producción de la sección de Agricultura de la web del MAGRAMA, y afecten severamente a la calidad de la distribución del producto, a la seguridad del operario o al medio ambiente. En ese caso, la estación ITEAF proporcionará al interesado un distintivo autoadhesivo que se colocará en un lugar visible del equipo, según modelo autorizado por la DGDR, y que indicará, al menos, el mes y año límite para pasar la próxima revisión, la estación ITEAF que ha realizado la inspección y el número indicativo de la misma.

3. Cuando el resultado de la inspección sea desfavorable, el equipo no podrá ser utilizado en la aplicación de tratamientos, y la estación ITEAF emitirá un certificado en el que se indicará que debe realizarse una nueva inspección en el plazo máximo de 30 días, en la misma estación ITEAF, a contar desde el día siguiente al que se realizó la anterior inspección. En cualquier caso, los equipos no podrán utilizarse en la aplicación de tratamientos en tanto no tengan un resultado de inspección favorable.

4. La estación ITEAF remitirá a la DGDR con periodicidad mensual, en el formato acordado por ambas partes el listado de equipos inspeccionados, tanto con resultado favorable como desfavorable, en cuyo caso, deberá indicar los defectos graves encontrados.

5. La DGDR remitirá al MAGRAMA un informe anual con los resultados de las inspecciones realizadas en Cantabria, antes del 31 de marzo del año siguiente, en el formato que se establezca a tales efectos.

6. La DGDR realizará los controles necesarios para verificar que los EAPF son inspeccionados conforme al calendario establecido en el artículo 4, pudiéndose adoptar por parte de los inspectores las medidas cautelares previstas en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, incluida la inmovilización y el precintado de los equipos que no cumplan la obligación de estar censados y someterse a las inspecciones técnicas obligatorias.

Artículo 10. Controles a las Estaciones ITEAF.

1. La DGDR realizará los controles necesarios para verificar el correcto funcionamiento del sistema de inspecciones periódicas de los EAPF, conforme al RD 1702/2011 y a la presente Orden.

2. Con objeto de poder llevar a cabo los controles, las estaciones ITEAF deberán comunicar la planificación de las inspecciones previstas con una semana de antelación al Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, incluyendo fechas y lugares de inspección previstos. Cualquier variación en la planificación prevista deberá ser comunicada con al menos 24 horas de antelación.

CVE-2016-5972

3. Si del resultado de los controles se deduce que las inspecciones realizadas por las estaciones ITEAF no se ajustan a lo establecido en la presente Orden y en el RD 1702/2011, la DGDR:

a) Iniciará expediente de revocación a la estación ITEAF afectada, notificándoselo a su titular para que, en su caso, subsane las deficiencias advertidas. En tanto no se resuelva el expediente, la DGDR, podrá retirar cautelarmente la autorización a la Estación ITEAF afectada.

b) Informará al órgano competente de la comunidad autónoma donde haya sido autorizada la estación ITEAF, para que adopte las medidas oportunas.

Artículo 11. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento respecto a lo dispuesto en esta Orden, será el establecido en el Título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal.

Disposición adicional única. Plazo de solicitud de inclusión en el censo.

Los titulares de los equipos de aplicación instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados deberán solicitar su inclusión en el censo en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Disposición final única. Habilitación para la ejecución de la Orden.

Se faculta al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2016-5972

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ORDEN MED/39/2016)

GOBIERNO de CANTABRIA --- CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**Nombre o razón social:**		**DNI/NIF:**
	Domicilio:		
	Municipio:	**Código Postal:**	**Teléfono:**
	Representada por:		**NIF:**

DECLARA:

Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.

APORTA: (marcar con una x)

☐ Memoria técnica en la que se describan:

- ☐ Instalaciones, incluyendo plano.
- ☐ Equipos de inspección disponibles para realizar las inspecciones

☐ Personal disponible y Certificado de aptitud del director técnico y de los inspectores.

- ☐ Manuales y procedimientos de inspección utilizados.
- ☐ Organigrama y sistemática de las inspecciones.
- ☐ Programas de calibración de los equipos que aseguren su correcto funcionamiento y fiabilidad.
- ☐ Modelos de certificado y boletín de la inspección, que deberán contener como mínimo, la información que figura en el Anexo III del Real Decreto 1702/2011.

☐ Póliza de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras que cubran los riesgos derivados de daños ambientales, materiales y personales a terceros.

SE COMPROMETE:

1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe el órgano competente con el fin de verificar que se cumplen las condiciones establecidas por la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, citada en el encabezamiento y en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre.

2. A remitir a la DGDR con periodicidad mensual y en el formato acordado por ambas partes el listado de equipos inspeccionados, tanto con resultado favorable como desfavorable.

SOLICITA:

Autorización para la realización de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios en la C.A. de Cantabria.

En ....., a ..... de .....

(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2016-5972

ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL CENSO DE EQUIPOS FIJOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Motivo del alta

	NUEVA INSTALACIÓN		INSTALACIÓN EN USO		CAMBIO DE TITULARIDAD		OTROS MOTIVOS:

Datos identificativos del Titular

Nombre o Razón Social		NIF/CIF/NIE:
Domicilio:		Municipio:
Código Postal:	Teléfono:	Email:

Representante legal (si procede)

Nombre:	NIF:

Localización de la Instalación(una opción es suficiente)

Referencia SIGPAC:	Coordenadas Geodésicas: X: Y:
Dirección Postal:	

Descripción del equipo

TIPO DE INSTALACIÓN				FIJA		SEMIMÓVIL		
SISTEMA DE APLICACIÓN		HIDRÁULICO		HIDRONEUMÁTICO		NEUMÁTICO		
		CENTRÍFUGO		OTROS:				
DISPOSITIVO DE APLICACIÓN		PISTOLA		BARRA HORIZONTAL				
		CARRO		BARRA VERTICAL				
IDENTIFICACIÓN DEL INVERNADERO (OPCIONAL)				SUPERFICIE ATENDIDA(m^2):				
FECHA DE PUESTA EN SERVICIO								
DEPÓSITO	CAPACIDAD (L):		MATERIAL		POLIETILENO		ACERO INOX.	
					POLIPROPILENO		OTROS	
BOMBA	MARCA			MODELO				
	TIPO		HIDRÁULICO		ELÉCTRICO		MEMBRANA	
	PISTÓN		OTROS					
	Nº DE IDENTIFICACIÓN							
UNIDAD DE AIRE			VENTILADOR			COMPRESOR		

En……..……a……de……..……..de 2016.

Fdo.D/Dña:…….....

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

2016/5972

CVE-2016-5972

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-5912 *Información pública de solicitud de licencia para clínica dental en plaza San Miguel 15- bajo. Expediente 1179/2016.*

Por doña Karina Jesús Flores Arriaga, se solicita licencia de actividad para clínica dental, que se desarrollará en el establecimiento sito en plaza San Miguel, número 15, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 20 de junio de 2016.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2016/5912

CVE-2016-5912

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-5910 *Información pública de solicitud de licencia para taller de construcción, mantenimiento y reparación de embarcaciones y otros pertrechos náuticos en Cudón. Expediente 1/16.*

Por don Enrique García del Portillo actuando en nombre y como administrador único de la sociedad limitada Shipshape Carpinteros de Ribera, se solicita licencia municipal de actividad para taller de construcción, mantenimiento y reparación de embarcaciones y otros pertrechos náuticos en avenida Cantabria número 2.312, nave 9 de la localidad de Cudón.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 20 de junio de 2016.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/5910

CVE-2016-5910

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5915 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal de Vados.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2016, el establecimiento de la Ordenanza Municipal de Vados, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 22 de abril de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/5915

CVE-2016-5915

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5811 *Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento 4/16 Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el articulo 86.1.b., de la vigente Ley de Trafico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matricula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido articulo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado 181 de 29 de julio), que define en su articulo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
101/2015	FORD	FOCUS	BKG-197	---
104/2015	CITROEN	C-5	AE-123-NF	---
113/2015	OPEL	FRONTERA	S-3289-AM	JOSE LUIS ANDRES GARCIA
114/2015	CITROEN	EVASION	5248-BJJ	ANTONIO GUILLERMO CARRERA RODRIGUEZ
169/2015	VOLKSWAGEN	POLO	A-7266-DL	VICTOR INIESTA GARCIA
2012/294	TOYOTA	Corolla	V-5964-GM	JUAN BAUTISTA VALERO GUARDIOLA
2012/276	PEUGEOT	405	S-0168-V	SUSANA KARI SOSA CASCO
2012/275	HYUNDAI	COUPE	MA-6223-CT	MANUEL SALAZAR CABEZAS
	KADETT	S-0332-Y		HACHAD ABDERAZEK

Santander, 21 de junio de 2016.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2016/5811

CVE-2016-5811

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5968 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la Incoación del Expediente de Baja de Oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
EDGAR FERNANDO CASTILLA YALLE	72268851E	FLORIDA Nº 16 BJ.
NICOLE ADRIANA CASTILLA AMADO	72230910P	FLORIDA Nº 16 BJ.
BRENDA ROCIO CASTILLA AMADO	72230913B	FLORIDA Nº 16 BJ.
MELANY FABIOLA CASTILLA AMADO	72230915J	FLORIDA Nº 16 BJ.
LUCILA AMADO TORRES	72205646K	FLORIDA Nº 16 BJ.
LUIS ALFREDO CASTILLA YALLE	72279844K	FLORIDA Nº 16 BJ.
JUAN CARLOS ALONSO GOMEZ	72043120J	Bº SAN MARTIN PINO (P.C.) Nº 23 PO.32, 3º IZQ.
ELISABETH CEJUDO BEZANILLA	72358999X	BLAS CABRERA Nº 9, 3º B
RAFAEL CEJUDO BEZANILLA	72187258X	BLAS CABRERA Nº 9, 3º B
RAFAEL CEJUDO PEREZ	13765749L	BLAS CABRERA Nº 9, 3º B
MARIA PILAR BEZANILLA SAIZ	13734558Q	BLAS CABRERA Nº 9, 3º B
MIGUEL ALEXANDER ORTEGA ALVARADO	X8627732H	SAN MARTIN Nº 7, 3º IZQ.
MARIA PAZ ESTEBANEZ GOMEZ	13733301R	SAN LUIS Nº 9, 2º IZQ.
SANDRA CALDERON FERNANDEZ	72176159C	AV PRIMERO DE MAYO (P.C.) Nº 40, 3º A
ABDELAZIZ EL HARRAK	X9731806T	AV PRIMERO DE MAYO (P.C.) Nº 40, 3º A
JAN STORK	Y0373605F	BJD RUMAYOR Nº 20 BL. G, 5º DR.
ROBRIX MICHAEL COTAS FLORES	X3053740F	SOL Nº 57, 1º DR.
EDGAR ROBERTO SANCHEZ LEONARDO	X8212146L	CARLOS SALOMON Nº 12, 1º
DINU SILVIU BUDA	X5840468D	CARLOS SALOMON Nº 12, 1º
LOURDES ZITA ALVAREDO LOPEZ	72272182H	BJD CALERUCO Nº 18, 2º B
MAGALY ALTAGRACIA RODRIGUEZ SORI	72058789L	ALTA Nº 3, ENTLO. IZQ.
LUCIA FERNANDA ZEBALLOS CLAROS	72232119K	ISAAC PEREAL Nº 28, 4º A
ALBERONI MAGALDIS PENA DIAZ	X9546507N	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 32, 1º IZQ.
CRISTHIAN PRECIADO GOMEZ	X3524772E	ANTONIO DE CABEZON Nº 11, ENTLO. DR.
LIZETH GENESIS TAMARA OLORTEGUI	72268996Y	AV CAMILO ALONSO VEGA Nº 26 ES. B, 4º D
GUSTAVO JOAQUIN RABAGO TORRE	72054135B	AV VALDECILLA Nº 17, 2º IZQ.
NAOMI HANNAH GOSNELL	Y0536572L	LUIS QUINTANILLA ISASI Nº 12 PO. G, 1º A
LUIS ALBERTO AQUINO RAMIREZ	72270619L	LUIS QUINTANILLA ISASI Nº 12 PO. G, 1º A
JOSHUA DAVID AQUINO GOSNELL	72271622X	LUIS QUINTANILLA ISASI Nº 12 PO. G, 1º A
ISAAC DANIEL AQUINO GOSNELL	72279170Z	LUIS QUINTANILLA ISASI Nº 12 PO. G, 1º A
CESAR AUGUSTO BAOS TELLO	72276638N	PZO CERVANTES Nº 6, 1º PT. 3
HAMZA BOUID	Y1654351K	PZO CERVANTES Nº 6, 1º PT. 3
PAULO CESAR BAOS CAPARO	72277136G	PZO CERVANTES Nº 6, 1º PT. 3
NURIA MARTINEZ MENDEZ	20194704Z	PS GENERAL DAVILA Nº 121, 1º B
ARMANDO ORZUZA	17834395N	PS GENERAL DAVILA Nº 121, 1º B
ANAHI ESTRELLA ORZUZA MARTINEZ	SIN DOCUMENTO	PS GENERAL DAVILA Nº 121, 1º B

Santander, 23 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5968

CVE-2016-5968

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6006 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para cafetería-restaurante en calle López Dóriga, 3. Expediente 90/16.*

Grastrorev, S. L.U. ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local, destinado a cafetería-restaurante situado en la calle López Dóriga, nº 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, c/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 23 de junio de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/6006

CVE-2016-6006

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6035 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 340/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000340/2016 a instancia de Angélica Otero Fuentevilla frente a Limpiezas Alonso, S. L., Comunidad de Propietarios Calle Pablo Garnica número 53 B de Torrelavega, CYCASA y Limpiezas Roma, en los que se ha dictado la cédula de fecha 28/06/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Limpiezas Roma, en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el 4 de julio de 2016, a las 9:45 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de junio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

CVE-2016-6035

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Roma, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6035

CVE-2016-6035

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5831 *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 21/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000021/2016 a instancia de JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ frente a MAGA METALÚRGICA, SL, MAGAMARTÍN, SL y AGUSTÍN CASTRO ALONSO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 08-06-16 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ contra la unidad empresarial formada por MAGA METALÚRGICA, SL, -en concurso- y MAGAMARTÍN, SL, y acuerdo extinguir la relación laboral del actor en el día de hoy 8-6-16, condenando solidariamente a las demandadas a abonarle las cantidades siguientes: 59.923,06 € por indemnización, 4.137,14 € por salarios de tramitación, y 15.803,48 € por salarios, incrementadas estas últimas con el interés del 10% supraescrito.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065002116. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente: 2778000065002116.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; MAGA MARTÍN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/5831

CVE-2016-5831

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-5870 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 559/2015.*

Don Antonio Caso García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña María Tezanos San Emeterio, frente a don Darío Fernando Galiñanes Heredia, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 8 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 8 de junio de 2016.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, Magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 559/2015 sobre divorcio contencioso, promovido por doña María Tezanos San Emeterio, representada por el procurador Sra. González-Estéfani Sánchez y bajo la dirección del letrado Sr. Manjón Palacio, contra don Darío Fernando Galiñanes Heredia, declarado en situación procesal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador Sr. González-Estéfani Sánchez, en nombre y representación de doña María Tezanos San Emeterio, frente a don Darío Fernando Galiñanes Heredia, declarado en situación procesal de rebeldía. Declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por las partes en Castañeda, en fecha 21 de junio de 2013, con todos los efectos legales inherentes y con adopción de las siguientes medidas definitivas:

Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores comunes a la madre, con ejercicio compartido por parte de ambos progenitores de las restantes facultades que integran la patria potestad; si bien se prohíbe expresamente a los menores salir del territorio nacional sin autorización judicial previa. Póngase en conocimiento de la autoridad administrativa competente esta última circunstancia a los efectos de controlar su cumplimientose establece una cantidad en concepto de pensión de alimentos, a cargo del padre y en favor de sus hijos, de 150 euros mensuales por cada hijo, pagadera por meses anticipados en la cuenta que designe la madre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme al IPC o índice que lo sustituya en el futuro. Los gastos extraordinarios de los menores serán abonados por ambos progenitores al 50%, siempre que exista acuerdo sobre el particular. A falta de acuerdo, el juez determinará lo que proceda sobre la consideración del gasto como extraordinario. No se hace pronunciamiento en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiendo no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado recurso de apelación en un plazo de veinte días contados desde su notificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, junto con la preparación del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de

CVE-2016-5870

este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio a los efectos registrales oportunos.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el Magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Darío Fernando Galiñanes Heredia, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 13 de junio de 2016.
La letrado de la Administración de Justicia,
Antonio Caso García.

2016/5870

CVE-2016-5870